

Daniela Elizabeth Peña Espín

**PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA
UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA CREAR UNA
RED DE SERVICIOS DESTINADA A PROTEGER LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO EN LA
CIUDAD DE ESMERALDAS**

Trabajo de Conclusión de Carrera (TCC) presentado como requisito parcial para la obtención del grado de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas especialización mayor Derecho Internacional y Comercial, especialización menor Derecho Empresarial

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Quito, Junio 2013

PEÑA, Daniela E., Propuesta de Lineamientos Generales para una Ordenanza Municipal para crear una Red de Servicios Destinada a Proteger los Derechos Fundamentales de las Personas en Situación de Refugio y Desplazamiento en la Ciudad de Esmeraldas. Quito: UPACIFICO, 2008, 124 p. Director Dr. Enrique Gómez (Trabajo de Conclusión de Carrera-TCC presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico).

Resumen: Esmeraldas es azotada por una fuerte corriente de refugiados, provenientes en su mayoría de Colombia que huyen de los conflictos armados en ese país, a pesar de que se registran muchas ONG que trabajan en la zona ayudando a este vulnerable grupo de gente de los cuales son vulnerables sus derechos fundamentales, solo hay dos que funcionan de manera eficiente, para evitar el desvío de fondos y se logre una solución real, es necesario crear una Ordenanza Municipal que aliviane este problema y fiscalice sus acciones.

Palabras Clave: Ordenanza, Refugiados, ONG, Esmeraldas, Derechos Humanos.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Daniela Elizabeth Peña Espín, declaro ser el autor exclusivo del presente trabajo de conclusión de carrera.

Todos los efectos académicos y legales que se desprendieren de la misma son de mi responsabilidad.

Por medio del presente documento cedo mis derechos de autor a la Universidad Del Pacífico para que pueda hacer uso del texto completo de la tesis a título “Propuesta de Lineamientos Generales para una Ordenanza Municipal para crear una Red de Servicios Destinada a Proteger los Derechos Fundamentales de las Personas en Situación de Refugio y Desplazamiento en la Ciudad de Esmeraldas” con fines académicos y/o investigación.



Quito, Junio del 2013

CERTIFICACIÓN

Yo, Enrique Gómez, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico como Director de la presente tesis, certifico que la señorita egresada de esta institución, es autora exclusiva del presente trabajo, el mismo que es auténtico, original e inédito.



Dr. Enrique Gómez

Quito, Junio del 2013

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador de la Universidad del Pacífico, autorizo a la Biblioteca de la Universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad según como dictamina la L.O.E.S. 2010 Art. 144.

Cuatro copias digitales, de ésta tesis de grado quedan en custodia de la Universidad del Pacífico, las mismas que podrán ser utilizadas para fines académicos y de investigación.

Para constancia de este compromiso suscribe,



Quito, Junio del 2013

INTRODUCCIÓN

El tema de refugio y desplazamiento a nivel mundial es un asunto de preocupación e interés mundial, tanto a nivel interno en cada Estado como en las grandes organizaciones de las que son parte, es así el caso de las Naciones Unidas que buscan siempre medios eficaces para la protección de este grupo intensamente vulnerable, el cual está conformado por un 80% de mujeres y niños.

Hay que partir ante todo del hecho que la prioridad de todo estado es el respeto a los derechos humanos, la igualdad en todo sentido, sin importar el lugar de nacimiento, raza, género o cualquier otro factor vulnerable.

La preocupación de las Naciones Unidas por el gran auge de refugiados se reflejó en dos organizaciones distintas pero complementarias, una que se encargue de la protección de los derechos humanos bajo el nombre de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la otra enfocada a la protección a los refugiados bajo el nombre de Oficina del Alto Comisionado de los Refugiados, estas se complementan para salvaguardar la dignidad humana.

Ecuador es uno de los países que ampara más refugiados y desplazados en el mundo en torno a su capacidad geográfica, Colombia la ser un país vecino que cuenta con un trágico historial de violencia es el que mayor número de refugiados recibimos periódicamente y se han ido ubicando en distintas ciudades de nuestro país, así es el caso de Esmeraldas que tiene una cantidad aproximada de 500.000 refugiados, la mayor concentración en nuestro territorio.

Esto ha traído un gran impacto social, económico y cultural, ya que como reflejo de la violencia que se vive en el vecino país, hemos notado que aunque estas personas se

encuentran en otro territorio, siguen sufriendo extorsiones y muchas de ellas son incluso victimadas en nuestro país, por otro lado Ecuador no es país con los suficientes recursos económicos para hacerse cargo de la ayuda social a esa inmensa cantidad de gente que llega todos los días que necesita socorro de toda índole, ya que al no poderles brindar inmediatamente una situación migratoria estable en el país como para que puedan trabajar y tener el respectivo sustento de sus familias, es por ello que muchas veces hay gente que aprovecha su condición de indocumentados para violentar sus derechos, explotarlos laboral o sexualmente.

Un factor preocupante a considerar es el cultural, porque al no tener su respectiva documentación no son recibidos en instituciones educativas, que es evidentemente un síntoma de discriminación al igual que la estigmatización que hacemos hacia ellos.

Con la finalidad de aliviar la carga que implica este problema social se han creado muchas instituciones tanto públicas como privadas, sin embargo los esfuerzos no parecen dar los resultados esperados, en gran parte se puede decir que el motivo principal es la descoordinación de actividades entre entidades afines para que cada una aporte según su especialidad y dar una ayuda integral a cada caso, falta proyectos de ayuda e inclusión social, proyectos macro que vayan en contra de la violencia y la controlen y otros para que este sector de la población sea autosustentable y a la vez brindarles la protección necesaria por su condición.

Contenido

INTRODUCCION	I
CAPÍTULO I GENERALIDADES	3
I.A. Desarrollo Histórico de los Refugiados y Desplazados	3
I.B. Situación Actual del Fenómeno del Refugio y Desplazamiento a Nivel Mundial	4
I.C. Programa de la ONU en Materia de Refugio	7
I.C.I. ACNUR- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	8
I.C.II. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	10
I.C.III. ONUDI	11
I.C.IV. ONU MUJERES	12
I.C.V. OACDH	14
I.C.VI. Oficina del Asesor en Derechos Humanos del Sistema ONU	16
I.C.VII. UNFPA	17
I.C.VIII. ONU HABITAT	18
I.C.IX. PNUD	19
I.C.X. OPS-OMS	20
I.C.XI. UNICEF	21
I.C.XII. UN VOLUNTARIOS	22
I.C.XIII. PMA	23
I.D. Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	25
CAPÍTULO II CONTEXTO NACIONAL	33
II.A. ACNUR en Ecuador	33
II.B. Política del Ecuador en Materia de Refugio	34
II.C. Trabajo en Materia de Refugio a Nivel Nacional	37
II.C.I. Programas Nacionales en Materia de Refugio	42
II.D. Trabajo en Materia de Refugio en la ciudad de Esmeraldas	43
II.E. Caso Práctico	46
CAPÍTULO III MARCO LEGAL EN MATERIA DE REFUGIO	55
III.A. Constitución de la República del Ecuador	55
III.B. Declaración Universal de Derechos Humanos	76

III.C. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966	81
III.C. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	86
III.D. Pacto de San José	86
III.E. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias	88
III.F. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, en partículas de Mujeres y Niños	91
III.G. Carta Andina para la Promoción de los Derechos Humanos	91
III.H. Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967	93
 CAPÍTULO IV PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS	 93
 CONCLUSIONES	 120
 RECOMENDACIONES:	 121
 BIBLIOGRAFÍA	 122
Fuentes Web	122
Instrumentos Legales	122
Textos Impresos	123

CAPÍTULO I GENERALIDADES

I.A. Desarrollo Histórico de los Refugiados y Desplazados

El Refugio o también llamado Asilo Humanitario es el acto de aceptar en una nación a migrantes que deben abandonar su país de origen a la fuerza, ya que sus vidas corren peligro a causa de algún tipo de discriminación o a su vez de extrema violencia en lo que se haya visto envueltos y a su vez no cuentan con el amparo suficiente en su país.

En el caso Libio se daba inicialmente refugio a mujeres y hombres que estaban en peligro latente, propensos a sufrir mutilaciones de sus genitales a causa de una tendencia homosexual, ya que así se estipula en el Shari´a o Ley Islámica, que manda a eliminar al tercer sexo, este es un atentado que se comete hasta la actualidad y es legalmente aceptado en este país, porque el organismo encargado de la reclusión y posterior tortura de estas personas, es el Ministerio del Interior.

Puede decirse que el fenómeno de los refugiados y desplazados del siglo XX comenzó a principios de 1912, con las Guerras Balcánicas, asumiendo dimensiones más preocupantes con la Revolución Rusa y el fracaso de la Contrarrevolución de 1917, en estos tiempos a causa de la increíble demanda de acciones humanitarias, la Cruz Roja se hizo cargo de ellas sin un respaldo legal o reconocimiento de algún índole.

El caso ecuatoriano es aún más impactante ya que siempre hemos recibido población inmigrante en busca de protección internacional, en 1950 tuvimos el primer grupo de visitantes buscando protección, Guatemaltecos, por un crecimiento acelerado de los índices de violencia a causa de persecuciones políticas a causa de hechos revolucionarios en dicho país; en las décadas de los setenta y ochenta llegaron de

Argentina, Chile y Uruguay huyendo de las dictaduras militares, el caso de Colombia se desata con más fuerza desde 1999, por un aumento en la agresividad del conflicto interno colombiano y la creación de nuevos grupos delincuenciales, , miles de personas se han visto obligadas a abandonar su país para buscar refugio y protección humanitaria en el Ecuador.

En base a estos antecedentes, bajo la Convención sobre Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados de acuerdo con estos compromisos contraídos internacionalmente, las Naciones están obligadas a conceder asilo humanitario y no pueden ni deben devolver por la fuerza a un refugiado a su país de origen por el peligro que le significa.

I.B. Situación Actual del Fenómeno del Refugio y Desplazamiento a Nivel Mundial

En la actualidad se han aumentado las causas para ser considerado como Refugiado como el destierro, deterioro de las tierras que no puedan ya sustentar a sus habitantes y también gente que se desplaza internamente a otras ciudades dentro de su propio país.

Los solicitantes de refugio constituyen cerca de una millón de personas en el mundo que aún no han podido obtener su condición de refugiados, procedentes en gran cantidad de los países más pobres del mundo, reflejándose Irán, Pakistán y Alemania como los países con mayor número de refugiados, afectados por factores políticos, violencia, bienestar social y alto nivel de desempleo, solicitudes presentadas en su mayoría en países industrializados, los cuales protección han adoptado medidas destinadas a impedir la llegada de refugiados o desplazados a su territorio.

A finales de 2011, el número de personas desplazadas forzosamente en todo el mundo se situaba en 42.5 millones, de los cuales 35.4 millones bajo el Mandato del ACNUR.

Los refugiados eran 15.2 millones: 10.4 millones bajo el mandato de ACNUR¹ y 4.8 millones bajo la responsabilidad de la UNRWA², como refugiados palestinos. La cifra total incluye 895.000 solicitantes de asilo y 26.4 millones de desplazados internos, de los cuales 15.4 millones asistidos o protegidos por el ACNUR.

Asia y África son los continentes que sobresalen por el volumen de refugiados, el número de países afectados y la pobreza extrema. El sudeste de Asia y los países árabes Occidentales contemplan el mayor contingente de refugiados, como consecuencia de los conflictos bélicos de Vietnam y Laos, la ocupación Rusa de Afganistán y la separación de Bangladesh en Pakistán.

El sector Oriental y Meridional de África recoge el 80% de los refugiados, en países como Tanzania, Etiopía, Sudán, etc. Por razones de carácter natural por el deterioro del ambiente que impide e sustento de sus propios moradores y por problemas tribales y guerras civiles.

En América Latina se destacan México y Costa Rica, que han recibido a los refugiados de las Guerras Civiles de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Ecuador por la cercanía con Colombia y su gran problema de violencia.

El Continente Europeo es escenario de desplazamientos en su interior. El ejemplo más reciente y dramático lo constituyen los enfrentamientos desarrollados en la ex Yugoslavia, que produjeron miles de refugiados.

El impacto de las políticas del Plan Colombia, como la militarización de la vida cotidiana y las fumigaciones, han influido para que se presenten con mayor intensidad fenómenos sociales como el desplazamiento forzado, las migraciones, violencia

¹Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados

²United Nations Relief and Works Agency

generalizada, con una economía de narcotráfico, cultivos de uso ilícito que han desplazado la agricultura tradicional generando problemas de seguridad alimentaria y mendicidad.

En el caso particular de Ecuador es bastante complejo, ya que es un país fronterizo con Colombia, por ende nos hemos visto afectados por los conflictos armados que se presentan en el vecino país, el problema del refugio ha aumentado a raíz de la implementación del Plan Colombia, problema que se ha reflejado en este caso principalmente con el irrespeto de los Derechos Humanos, ya que se han generado más y diversos casos de delincuencia principalmente en las áreas fronterizas.

Refiriéndose al trabajo por parte de Naciones Unidas, desde la Creación del Alto Comisionado hasta la actualidad, ha habido problemas a lo largo de la historia que aún no han quedado en el pasado y ACNUR aún trabaja en ellos, tales como, 5 millones de personas han buscado asilo en Europa Occidental, en Ex Yugoslavia ayudaron a 3.5 millones de personas en general y a partir de la firma de Acuerdos de Paz de Dayton, se está repatriando voluntariamente a los habitantes de la región, pero debido a nuevos problemas en la región están regresando refugiados y desplazados, en Afganistán más de 4 millones de refugiados han regresado a su país en los últimos años, sin embargo en la actualidad estos países están presentando problemas de violencia, en Guatemala 36000 guatemaltecos han sido repatriados en los últimos doce años, sin embargo aún quedan 28000 refugiados en situación de refugio en México, en África ACNUR apoya a más de 3 millones de refugiados sin ningún avance de repatriación, ya que la situación sigue siendo la misma a lo largo de la historia, en Sri Lanka³ entre 1992 y 1995, 54.000

³ Conflicto étnico suscitado entre Cingaleses de religión Budista y Tamiles de religión Hinduista, grupo minoritario al cual han atropellado sus derechos mediante normas excluyentes en educación, salud, etc.

refugiados de este país volvieron a sus hogares en India, donde aún se encuentran otros 64.000, mientras que aproximadamente otros 64.000, mientras que aproximadamente 800.000 personas más se han convertido en desplazados internos por los conflictos activos en el norte de ese país, en Boat-people vietnamitas desde 1975, más de 800.000 vietnamitas han buscado asilo en países del Sudeste Asiático. De estos, 755.000 han sido reasentados en terceros países y 110.000 regresaron a su país de origen por medio de un Plan de Acción patrocinado por el ACNUR. Otros 2.000 permanecen fuera de Vietnam, especialmente en Hong Kong.

En Ecuador según la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año 2.000 hasta diciembre de 2.007, el país recibió 55.691 solicitudes de refugio, de las cuales 16.407 fueron aceptadas.

I.C. Programa de la ONU en Materia de Refugio

El problema de los refugiados es un tema que genera debate intenso entre las naciones que son parte de la comunidad mundial, ONU como mediador buscan medios eficaces en todo sentido para proteger a este grupo inmensamente vulnerable.

El respeto por los Derechos Humanos, en las actuales corrientes de refugiados, es una condición necesaria tanto para prevenir como para solucionar estas movilizaciones involuntarias.

Como señaló en su momento la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata: “La cuestión de los Refugiados debe plantearse a todos los gobiernos y a todos los pueblos como prueba de su respeto por los derechos humanos” palabras muy sentidas que nos hacen a las naciones corresponsables de este problema social tan complejo.

La creación en el marco de las Naciones Unidas de dos organizaciones separadas, encargadas de los derechos humanos y de los refugiados, respectivamente, no significa que no exista una relación entre ambos mandatos, existe una íntima vinculación de la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la de la Oficina del Alto Comisionado para los refugiados en el sentido de que ambas comparten el propósito de salvaguardia de la dignidad humana.

I.C.I. ACNUR- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Alto Comisionados de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es la agencia de Naciones Unidas que brinda protección y asistencia a los refugiados en el mundo.

Fue creado en el año 1950, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero su trabajo comenzó desde el 1 de enero de 1951 con sede ubicada en Ginebra Suiza, por la necesidad inminente de prestar ayuda humanitaria a más de un millón de refugiados europeos que fueron afectados y desplazados en la Segunda Guerra Mundial.

El ACNUR ampara a los refugiados en general, y sus proyectos son enfocados en tres líneas de actuación:

1. Integración en el primer país de acogida,
2. Reasentamiento en terceros países, ya que amparados en el Derecho Internacional reconoce el derecho de todos los refugiados a pedir asilo en los países de acogida, a pesar de que estos países no están obligados a concederlo, pero se prohíbe la penalización a los refugiados por haber

entrado a un país de modo ilegal, en caso de que se demuestre que tuvieron que hacerlo, ya que sus vidas corrían peligro,

3. Repatriación voluntaria del refugiado en caso de que la situación del territorio de procedencia haya cambiado, ya que se prohíbe la repatriación forzosa de los refugiados.

En la actualidad ACNUR no solo es un aliado para la asistencia a refugiados, sino también a otras categorías de personas necesitadas bajo este concepto, solicitantes de asilo, refugiados que han retornado a sus hogares, personas apátridas y desplazados internos, su ardua labor ha hecho que gane dos premios Nobel de la Paz, uno en 1954 y otro en 1981.

Todos los organismos del sistema de la ONU cooperan entre sí para dar una ayuda integral al respeto de los derechos humanos en cada país, el encargado de coordinar las actividades y operaciones para el desarrollo del sistema de la ONU están a cargo del Coordinador Residente para que se pueda tomar acciones eficientes, efectivas y coherentes para solucionar conflictos.

Aunque ACNUR tiene la finalidad exclusiva del respeto a los derechos de los refugiados, maneja temas especializados de este grupo de personas, necesita el apoyo en otros temas, para ello Naciones Unidas ha creado otras instituciones aliadas para brindar ayuda humanitaria sin importar su status migratorio o condición social, ya que hay otros factores necesariamente complementarios para el respeto de los derechos humanos.

I.C.II. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Fue creada en 1945 con la finalidad de alcanzar la seguridad alimentaria en el mundo, que las personas se alimenten regularmente con calidad, mejorando la nutrición mediante la buena productividad agrícola para lograr una vida activa y saludable y el crecimiento de la economía mundial.

La FAO cuenta con un gran equipo de agrónomos, ingenieros forestales, expertos en pesca, ganadería, nutrición, entre otros para proporcionar información que fomente el desarrollo, gracias a la tecnología la información que se brinda es mediante internet, además brinda su experiencia a los países para que diseñen políticas agrícolas, leyes o estrategias nacionales para lograr el desarrollo rural y gradualmente reducir la pobreza.

En cualquier ocasión se reúnen en la Sede de la FAO, o en sus oficinas en distintos lugares del mundo, docenas de encargados de la formulación de políticas y expertos de todos los países con el propósito de forjar acuerdos sobre las principales cuestiones alimentarias y agrícolas. La FAO, en su posición de foro neutral, ofrece las condiciones para que se reúnan los países ricos y los países pobres para llegar a acuerdos.

Los representantes de los Estados Miembros se reúnen en la conferencia bienal de la FAO para analizar las políticas, normas o legislación internacional, evaluar el trabajo hecho y aprobar el presupuesto, además se elige al Director General por un lapso de cuatro años.

La FAO realiza miles de proyectos de campo en el mundo, proporcionando la pericia técnica y financiación de algunos de ellos, su aliado más notable es la Organización Mundial de Alimentos porque buscan ayudar a la gente a reconstruir su vida mediante una buena alimentación y fomentando la agricultura.

Tiene una representación en Ecuador desde 1952 para apoyar el desarrollo agropecuario mediante el trabajo con comunidades indígenas y mestizas del campo para lograr buenos frutos.

I.C.III. ONUDI

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) es la agencia especializada de las Naciones Unidas que propone el crecimiento del desarrollo industrial para disminuir la pobreza para adaptar a los países a la globalización, para que sean competitivos con ideología de responsabilidad ambiental, su sede principal es en Viena, Austria.

En la actualidad la Organización presta servicios técnicos competentes, especializados y eficientes, centrados en los propósitos:

1. Reducción de la pobreza por medio de actividades productivas,
2. Promoción de integración de los países en vías de desarrollo a el mercado mundial mediante la creación de capacidades comerciales,
3. Promover una industrialización ambientalmente responsable usando fuentes de energía renovable.

En nuestro país ONUDI brinda apoyo a las iniciativas relacionadas con el desarrollo del sector productivo, protección ambiental y eficiencia energética.

I.C.IV. ONU MUJERES

Forma parte de la ONU, tiene la finalidad de lograr la Igualdad de Género en las sociedades en las cuales este tema avanza a un ritmo muy lento, fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2010, pero inició sus funciones el 1 de enero del 2011.

La lentitud para ejecutar la igualdad de género pese a los progresos alcanzados en el último siglo es notable en cada estado, las mujeres siguen siendo discriminadas en el acceso a la educación, gana menos que los hombres en el mismo trabajo, desigualdad en el acceso a la tierra y derecho a la herencia, aún se registran altos índices de violencia intrafamiliar y de género, existe el tráfico de mujeres y niñas que son explotadas sexual y laboralmente.

Durante el 2012 las Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel nacional registraron 75.024 denuncias por violencia intrafamiliar. En el 86% de estos casos (64.427) las víctimas fueron mujeres, y el 14% (10.597) de los afectados corresponde a hombres. Hay cultura de agresividad que gana terreno en la sociedad ecuatoriana. Los resultados se reflejan en las páginas de la crónica roja nacional.⁴

Las principales funciones de la ONU Mujeres es apoyar entidades intergubernamentales mediante comisiones, como la de Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formación en las políticas y estándares de cada país, apoyándolos técnica y financieramente, aportan en los procesos de rendición de cuentas del Sistema de las Naciones Unidas sobre sus compromisos en proyectos de igualdad de género, eliminación de la violencia contra las mujeres, participar

⁴ Diario Expreso, 10 de abril 2013

en todos los proyectos de desarrollo del país y la destinación de un presupuesto para destinado a equidad de género en gobiernos nacionales y locales.

En el país se realizan periódicamente talleres en el marco del Proyecto: *“Lideresas en Control Social para la inversión del Estado en las políticas de erradicación de la violencia de género”*, efectuándose 32 jornadas de retroalimentación en las cuales se capacitaron 700 mujeres de las parroquias urbanas y comunidades rurales, destacándose la participación de las promotoras quienes llevaron adelante este proceso de multiplicación de su experiencia como veedoras de los municipios de Quito, Portoviejo y Eloy Alfaro.

En las jornadas se evidencia el compromiso e información de las mujeres, quienes manejan contenidos y herramientas para participar activamente en el monitoreo presupuestario y para solicitar la rendición de cuentas a las autoridades municipales, asegurando la sostenibilidad de los procesos de incidencia política y de fortalecimiento de las organizaciones locales.

Durante los eventos se resalta la importancia de que se apliquen las normas constitucionales que aseguran la Participación Ciudadana y el Control Social, y a las veedurías como mecanismos de acción ciudadana. También se coincidió en que la apropiación del proceso por parte de las mujeres de las organizaciones, es fundamental para su actuar social. En este sentido, el trabajo en red de acción e información posibilita alcanzar colectivos más amplios de mujeres.

La creación de ONU Mujeres, formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos de cuatro órganos del Sistema en una sola agencia, con el fin de obtener mayor impacto en menor tiempo.

I.C.V. OACDH

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) promueve el respeto universal de los derechos humanos. Fue creada el 20 de diciembre de 1993 mediante la resolución 48/141 de la Asamblea General, con sede en la ciudad de Ginebra, Suiza, y sus oficinas se reparten en todo el mundo, con un total de 200 empleados. El presupuesto anual de la Oficina es de alrededor de 20 millones de dólares (aproximadamente 1.7 por ciento del presupuesto ordinario de la ONU), aunque el aumento de las actividades también da lugar a mayores costos, por lo que depende cada vez más de contribuciones voluntarias para financiar sus actividades, tiene la responsabilidad principal de hacer respetar los derechos humanos enfocados en cuatro prioridades: justicia y rendición de cuenta en procesos de paz, prevención y reparación de violaciones de derechos humanos, integrar los derechos humanos en todos los programas de la ONU.

Mediante la expansión de su programa de cooperación técnica, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha apoyado en cuestiones de derechos humanos a casi todos los programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en casos específicos tales como misiones de paz, misiones electorales e incluso en el apoyo para la incorporación de la promoción y protección de los derechos humanos en los programas de los órganos y agencias especializadas de las Naciones Unidas.

El primer alto comisionado fue el Sr. José Ayala-Lasso, de Ecuador, quien asumió sus funciones el 5 de abril de 1994. Posteriormente, el 12 de septiembre de 1997, Mary Robinson, ex presidenta de Irlanda, ocupó el cargo.

El 12 de septiembre de 2002, el brasileño Sergio Vieira de Mello, fue nombrado Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En mayo de 2003, el Secretario General le pidió al Sr. Vieira de Mello tomar cuatro meses desde su cargo como Alto Comisionado para servir como Representante Especial del Secretario General en Iraq. Durante su servicio en Bagdad fue asesinado trágicamente el 19 de agosto de 2003.

Jorge Vieira de Mello y sus predecesores han tomado medidas concretas para institucionalizar la cooperación y coordinación con el UNICEF, la UNESCO, el PNUD, el ACNUR y los Voluntarios de Naciones Unidas

Por medio del Programa de Cooperación Técnica del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se llevan a cabo proyectos a niveles regional e internacional que incluyen cursos de capacitación para miembros de las fuerzas armadas, e individuos que participan en la administración de justicia, además de dar asesoramiento para incorporar las normas internacionales sobre derechos humanos a la legislación nacional y apoyar el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales.

El Alto Comisionado también establece oficinas externas en lugares donde los derechos humanos se encuentran en grave peligro, tales como Burundi, Camboya, Colombia, Gaza (Autoridad Palestina), Rwanda y Yugoslavia, por citar algunos.

También cumple una labor informativa ya que edita materiales educativos e informativos en colaboración con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Como una actividad más para la promoción de los

derechos humanos se estableció el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre los Derechos Humanos, el cual comenzó en 1995.

El establecimiento de oficinas y operaciones del Alto Comisionado de los Derechos Humanos es relativamente nuevo. Las operaciones de derechos humanos sobre el terreno se ocupan de diversas cuestiones, tales como:

- Asesorar, capacitar y asistir a los gobiernos en materias tales como la reforma jurídica y el fortalecimiento de las estructuras nacionales que protegen los derechos humanos
- Observar las violaciones de los derechos humanos
- Educar con relación al tema
- Colaborar con organizaciones no gubernamentales locales

Durante la última década del siglo XX se observó un aumento considerable en las actividades de derechos humanos en las operaciones sobre el terreno, en lugares tales como Abjasia/Georgia, Burundi, Camboya, Colombia, Gaza, Guatemala, Haití y la República Democrática del Congo.

I.C.VI. Oficina del Asesor en Derechos Humanos del Sistema ONU

A mediados de 2007 atendiendo una solicitud del Coordinador Residente de la ONU, la OACDH asignó un Asesor en Derechos Humanos para desarrollar sus funciones en el país, con prioridad en el fortalecimiento de la administración de justicia. Los asesores, además compartir el mandato global de dar seguimiento y analizar la situación de derechos humanos, prestan asesoría técnica al Coordinador Residente de la ONU y a las agencias del Equipo de las Naciones Unidas en el país para incorporar en enfoque de derechos humanos en la

planificación y programas de cooperación, así como para crear o fortalecer la capacidad y las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Igualmente presta asistencia técnica a contrapartes nacionales del Estado y la sociedad civil hacia el objetivo compartido de promover y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

I.C.VII. UNFPA

Es la agencia de las Naciones Unidas que promueve el derecho de mujeres y jóvenes a tener acceso a una vida sexual y reproductiva saludable, impulsamos la planificación familiar, la maternidad segura y la promoción de derechos y oportunidades para personas jóvenes.

La finalidad es ayudar con el desarrollo de los países enfocados en la toma de conciencia en población, salud sexual, reproductiva y género con infinito respeto de la cultura y diversidad de los países.

Forma parte de los 140 países que buscan mejorar la vida de las personas, haciendo alianzas con gobiernos locales para poder mejorar la calidad de vida de las personas.

Su objetivo principal es contribuir al acceso universal a servicios de salud reproductiva, incluidos los de planificación familiar y de salud sexual para las personas hacia el 2015; apoyando a los gobiernos en temas de población y desarrollo, la movilización de recursos y la voluntad política necesaria para cumplir con los objetivos propuestos.

Han logrado importantes avances, sin embargo queda mucho para tener un mundo más saludable y socialmente más justo. Por ello, UNFPA asiste a los

países asegurando que la salud y los derechos reproductivos de las mujeres y de las personas jóvenes continúen siendo un aspecto fundamental en sus planes de desarrollo. Para lograr este objetivo apoyamos la generación y utilización de datos estadísticos de población para la toma de decisiones en la planificación gubernamental, brindamos ayuda técnica ampliando las oportunidades de acción de los países en la construcción de políticas, fortaleciendo las capacidades de cada país.

UNFPA, creado en el año 1969 como una respuesta a las necesidades de una época en la que adquirieron relevancia las preocupaciones en torno a la problemática social y a las dificultades relacionadas con los países más pobres, y con más de 25 años en Ecuador, lleva adelante su tarea en salud sexual y reproductiva, población, desarrollo y género con una mirada transversal que promueve la movilización de apoyos sociales y políticos, con un fuerte énfasis en abogacía y comunicación estratégica.

I.C.VIII. ONU HABITAT

El Mandato establecido por la Asamblea General de las Naciones para UN-HABITAT es promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles con el objetivo de proporcionar una vivienda adecuada para todos.

La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas reconoce las graves circunstancias de los pobres urbanos en el mundo. Este documento articula el compromiso de los Estados miembros para mejorar la vida de al menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020, a pesar de 100 millones parecer un gran número, es tan sólo el 10 por ciento de

la actual población de barrios marginales en todo el mundo, que, si no se resuelve, se triplicará a 3 mil millones en el año 2050. El desafío se hace más difícil por el hecho de que, de acuerdo con investigaciones propias de UN-HABITAT, la población de los barrios marginales del mundo ya ha crecido a 75 millones en apenas tres años desde la Declaración del Milenio. Como nuestros pueblos y ciudades crecen a un ritmo sin precedentes fijación de los sociales, políticos, culturales y ambientales de las tendencias del mundo, la urbanización sostenible es uno de los desafíos más apremiantes que enfrenta la comunidad mundial en el siglo 21. En 1950, un tercio de la población del mundo vivía en ciudades. Sólo 50 años más tarde, esta proporción ha aumentado a la mitad y seguirá creciendo a dos terceras partes, o 6 mil millones de personas, en 2050. Las ciudades son ahora el hogar de la mitad de la humanidad. Ellos son el centro de gran parte de producción nacional y el consumo - procesos económicos y sociales que generan riqueza y oportunidades. Pero también crean la enfermedad, la delincuencia, la contaminación y la pobreza. En muchas ciudades, especialmente en los países en desarrollo, el número de habitantes de tugurios es de más del 50 por ciento de la población y tienen poco o ningún acceso a la vivienda, el agua y el saneamiento. Es aquí donde UN-HABITAT tiene el mandato de hacer una diferencia para mejor.

I.C.IX. PNUD

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el organismo de la ONU que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en 177 países y territorios, trabajando con los gobiernos y

las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo.

Se concentran en ayudar a los países a elaborar y compartir soluciones para los desafíos que plantean la Gobernabilidad democrática, Reducción de la pobreza, Prevención y recuperación de las crisis, Energía y Medio ambiente y el VIH/SIDA. En cada una de estas esferas temáticas, el PNUD defiende la protección de los derechos humanos y especialmente el empoderamiento de la mujer.

I.C.X. OPS-OMS

La Organización Panamericana de la Salud es una agencia de salud pública internacional con más de 100 años de experiencia en el trabajo para mejorar la salud y los estándares de vida de los países de las Américas. Sirve como la organización especializada para salud del Sistema Interamericano. También sirve como la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud y goza de reconocimiento internacional como parte del sistema de Naciones Unidas.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud y es el organismo especializado en salud, dentro del Sistema Interamericano. Tiene más de 100 años de experiencia, dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas.

Las autoridades sanitarias de los Gobiernos Miembros de la OPS fijan las políticas técnicas y administrativas de la Organización por medio de sus Cuerpos

Directivos. Los Gobiernos Miembros de la OPS son los 35 países de las Américas; Puerto Rico es un Miembro Asociado. Francia, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son Estados Participantes, y España y Portugal son Estados Observadores.

En sus esfuerzos por mejorar la salud, la OPS orienta sus actividades hacia los grupos más vulnerables, incluidos las madres y los niños, los trabajadores, los pobres, los ancianos, y los refugiados y personas desplazadas. Su interés se concentra en los temas relacionados con la equidad para quienes carecen de recursos para acceder a la atención de salud, y en un enfoque panamericanista que fomenta el trabajo conjunto de los países sobre asuntos comunes.

I.C.XI. UNICEF

La comunidad internacional ha dado al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF– el mandato de influir en los tomadores de decisión de las organizaciones públicas y privadas a nivel nacional y comunitario con el fin de plasmar en la realidad, las ideas más innovadoras que produzcan resultados en quienes constituyen el presente y quienes en el futuro tendrán la responsabilidad de asumir las tareas y ser parte de los procesos de transformación social.

El UNICEF se guía por lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador en el año 1.990

En Ecuador, según el censo del 2010, el 37% de población corresponde a menores de 18 años y esto significa UNICEF la responsabilidad de acompañar los esfuerzos nacionales que realiza el Estado y la sociedad ecuatoriana para

garantizar que a todos los niños, niñas y adolescentes vean cumplidos y realizados sus derechos.

Desde hace más de cuarenta años que UNICEF trabaja en Ecuador compartiendo logros, lecciones y retos con los organismos que se han esmerado en hacer de los niños y niñas sujetos de derechos, especialmente involucrándoles a ellos y ellas en los temas que le atañen.

El nuevo ciclo del Programa de cooperación de País se firmó entre el Gobierno de Ecuador y UNICEF en el año 2010, este recoge las prioridades sobre el cual se asienta la cooperación. Estas prioridades tienen que ver con resultados en salud, educación, protección y políticas públicas en favor de la infancia.

En este esfuerzo UNICEF trabaja, con las familias, la empresa privada, las comunidades, los organismos no gubernamentales, los gobiernos locales, los gobiernos provinciales y el gobierno nacional.

I.C.XII. UN VOLUNTARIOS

El programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) es la organización de la ONU que contribuye a la paz y al desarrollo de todo el mundo por medio del voluntariado. El voluntariado es una forma poderosa de involucrar a los ciudadanos para hacer frente a los desafíos en materia de desarrollo, y capaz de transformar el ritmo y la naturaleza del mismo.

El voluntariado beneficia tanto al conjunto de la sociedad como a los voluntarios, fortaleciendo la confianza, la solidaridad y la reciprocidad entre las personas y creando oportunidades de participación apropiadas.

Para impulsar la paz y el desarrollo, el programa VNU promueve el reconocimiento de la contribución de los voluntarios, trabaja con sus asociados para integrar el voluntariado en los programas de desarrollo y moviliza en todo el mundo un número cada vez mayor y más diverso de voluntarios, incluidos voluntarios VNU.

El programa VNU entiende el voluntariado como universal e incluyente, y reconoce el voluntariado en toda su diversidad, así como los valores que lo sustentan: libre albedrío, entrega, compromiso y solidaridad.

I.C.XIII. PMA

El objetivo del PMA en el Ecuador es ser un socio innovador que apoya las políticas gubernamentales que promueven la seguridad alimentaria y nutricional y la igualdad de género y contribuyen a la soberanía alimentaria. Su estrategia 2012-2016 delinea el trabajo a desarrollar con el Gobierno del Ecuador, los gobiernos locales, las comunidades y todos los sectores involucrados en esta temática, en concordancia con las prioridades del gobierno que constan en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Constitución.

Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (PRRO): Mediante esta operación, el PMA apoya la seguridad alimentaria y nutricional de refugiados y comunidades ecuatorianas de acogida, con el fin de reducir tensiones entre las dos poblaciones y promover la integración en áreas urbanas y rurales, en línea con las prioridades del gobierno y con especial énfasis en las mujeres. La operación dura tres años y la meta del PMA es atender anualmente a 45.015

beneficiarios, a un costo de US\$ 3,5 millones por año. Se han recibido donaciones de USAID, BPRM, Luxemburgo, Canadá y Brasil.

Apoyo a las capacidades de los gobiernos locales para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional en el Ecuador: El objetivo de este proyecto es generar modelos costo-efectivos y compatibles con el medio ambiente en seguridad alimentaria y nutricional, como resultado de experiencias. Mediante un proceso participativo con gobiernos locales, el PMA apoya las capacidades locales para implementar iniciativas nutricionales innovadoras que permitan diversificar la dieta y mejorar la ingesta de micronutrientes de niños, mujeres y grupos vulnerables. El proyecto actúa como catalizador para incorporar a los pequeños agricultores en mercados públicos y privados, en particular con programas de protección social. Provincias focalizadas: Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Pichincha y Santa Elena.

Estrategia de preparación y respuesta ante emergencias: El PMA tiene como meta fortalecer las capacidades del país en preparación y respuesta ante emergencias y aportar mediante la construcción de capacidades en seguridad alimentaria y nutricional, evaluación de necesidades y logística y almacenamiento de alimentos, mientras contribuye a la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y nutricional de las personas vulnerables y la equidad de género. El trabajo en este tema se realiza en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y los gobiernos locales.

Creado en 1962, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) es la organización de ayuda humanitaria más grande del mundo que lucha contra el hambre. Cada

año, el PMA asiste en promedio a 90 millones de personas en más de 70 países. Su trabajo se financia con donaciones voluntarias.

El PMA trabaja en el Ecuador desde 1964 y tiene experiencia probada en dar apoyo a las poblaciones más vulnerables (indígenas, afro-Ecuatorianos, refugiados, mujeres y niños) para mejorar sus medios de vida. También trabaja en la gestión de emergencias, el empoderamiento de las mujeres, la protección del ambiente y el desarrollo de sistemas y capacidades nacionales y locales en programas de asistencia alimentaria. Del 2000 al 2008, el PMA fue el socio principal del programa nacional de alimentación escolar y estuvo a cargo de las adquisiciones y la asistencia técnica.⁵

I.D. Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados nace con el fin de ayudar a las personas desamparadas a raíz de la Segunda Guerra Mundial mediante la Resolución 428 de la Asamblea General en el año 1950 por un período inicial de tres años que regirían a partir de enero de 1951 extendido luego por tres años más, por la latente necesidad aún no solucionada de socorrer a refugiados europeos.

El 31 de enero de 1967 se aprobó el documento que da la facultad de que ACNUR actúe en todo el mundo excepto en Palestina donde cuentan con otro organismo regional dirigido por las Naciones Unidas que se encarga de esta labor bajo el nombre de Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Las competencias que tiene ACNUR son sobre,

⁵ Naciones Unidas

i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados;

ii) Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él.

Las decisiones adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades en cuanto a la condición de refugiado de una persona, no impedirán que se conceda el estatuto de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el presente párrafo.

El Alto Comisionado dejará de tener competencia respecto a cualquier persona comprendida en la precedente sección A si esa persona:

- a. Se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;
- b. Ha recobrado, voluntariamente, la nacionalidad que había perdido;
- c. Ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del Gobierno del país de su nueva nacionalidad;

d. Se ha establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida;

e. Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede seguir invocando, para continuar negándose a acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad, otros motivos que los de conveniencia personal; no podrán invocarse razones de carácter puramente económico; o

f. Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, puede regresar al país donde tenía su residencia habitual y no puede seguir invocando, para continuar negándose a regresar a ese país, motivos que no sean de mera conveniencia personal.

B. Cualquier otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y no pueda o, debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

Su trabajo es encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y a su vez repatria voluntariamente a los refugiados, reintegra a las personas a sus lugares de origen e integrarlos a los países donde se encuentran asilados, también los ayuda en el ámbito legal en el sentido de crear un marco jurídico que proteja internacionalmente a los refugiados, siendo un supervisor latente de que se cumpla en cada país los acuerdos internacionales que tratan de refugiados.

El ACNUR actúa bajo la autoridad de la Asamblea General auspiciada por las Naciones Unidas, en el caso de ayuda a los gobiernos interesados, siempre debe existir la aprobación de los mismos en caso de que en el ejercicio de sus funciones se presente cualquier controversia el Alto Comisionado solicitará el dictamen de un comité consultivo en asuntos de refugiados.

El Alto Comisionado seguirá las instrucciones que le den la Asamblea General o el Consejo Económico y Social, entendiéndose que la competencia del Alto Comisionado no comprenderá a una persona:

- a. Que tenga más de una nacionalidad, a menos que se den en ella las condiciones fijadas en el precedente párrafo 6 con respecto a cada uno de los países de los cuales sea nacional;
- b. A la cual las autoridades competentes del país en que haya fijado su residencia reconozcan los derechos e impongan las obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país;
- c. Que continúe recibiendo protección o asistencia de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas; o
- d. Respecto a la cual existen motivos fundados para creer que ha cometido uno de los delitos comprendidos en las disposiciones de los tratados de extradición o uno de los delitos especificados en el artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres o en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El ACNUR debe Promover la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos; promoviendo, mediante acuerdos especiales con los gobiernos, la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieran protección, asistiendo a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales, Promoviendo la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas, en los territorios de los Estados, tratando de obtener que se conceda a los refugiados permiso para trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación de los refugiados que se encuentran en sus territorios, y de las leyes y reglamentos que les conciernen manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados.

El Alto Comisionado emprenderá cualquier otra actividad adicional que pueda prescribir la Asamblea General, en particular la de repatriación y reasentamiento de refugiados, dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición, administrará y repartirá entre los organismos particulares y, eventualmente, entre los organismos públicos que considere más aptos para administrar tal asistencia, los fondos, públicos o privados, que reciba con este fin, rechazando toda oferta que no considere adecuada o que no pueda utilizarse. El Alto Comisionado no podrá recurrir a los gobiernos en demanda de fondos ni hacer un llamamiento general sin la aprobación previa de la

Asamblea

General.

El Alto Comisionado deberá hacer, en su informe anual, una exposición sobre su actividad en esta materia, a la vez de que podrá exponer su opinión ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, deberá presentar anualmente informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico Social; su informe será examinado como tema separado del programa de la Asamblea General y podrá recurrir a la ayuda de los diversos organismos especializados.

Los programas que realiza el ACNUR son aprobados y supervisados por el Comité Ejecutivo que cuenta con 53 países miembros, proyectos financiados por aportaciones voluntarias en su mayoría por gobiernos, ciudadanos e instituciones privadas, dinero que se divide en programas generales que son aprobados con anterioridad para asistirlos y protegerlos, también para programas de emergencia y para repatriaciones voluntarias, además cuenta con un subsidio de al menos dos por ciento del total del presupuesto de las Naciones Unidas con el fin de abastecer los gastos administrativos y finalmente reciben también donaciones de bienes o servicios que ayuden a su labor, sin embargo su labor será totalmente apolítica, humanitaria y social estrictamente ligada a la categoría de refugiados.

La Oficina del Alto Comisionado estará situada en Ginebra (Suiza), es financiada con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A menos que la Asamblea General decida ulteriormente otra cosa, no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas más gastos que los de órdenes administrativos derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias.

La gestión de la Oficina del Alto Comisionado estará sujeta al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones reglamentarias que en materia de hacienda dicte el Secretario General en cumplimiento de dicho Reglamento.

Las cuentas relativas a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado estarán sujetas a comprobación por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, quedando entendido que la Junta podrá aceptar las cuentas comprobadas presentadas por los organismos a los cuales se hayan asignado fondos. Las disposiciones administrativas relativas a la custodia y la distribución de tales fondos serán tomadas de común acuerdo por el Alto Comisionado y el Secretario General, conforme al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Secretario General en aplicación de dicho Reglamento.

Sin embargo su principal propósito es la llamada protección internacional que consiste en asegurar el respeto a los derechos humanos básicos, en este caso de los refugiados, asilándolos con el fin de que no tenga la obligación de regresar a su país, ya que allí corre riesgo su vida, siendo parte además de ayudar con servicios de emergencia como alojamiento, atención médica, alimentos, agua y entre otros indispensables para la subsistencia de cualquier ser humano y finalmente crea proyectos específicos dirigidos a los sectores vulnerables de cada región para apoyarlos según su condición, es por ello que el trabajo de las 5000 personas en 281 oficinas de 121 países, que hacen parte de esta entidad se realiza muchas veces en zonas fronterizas y difíciles de llegar para realizar trabajo de campo a los 21.6 millones de personas que están bajo su tutela.

En cuanto a la organización estructural, el Alto Comisionado será elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. Los términos del mandato del Alto Comisionado serán propuestos por el Secretario General y aprobados por la

Asamblea General. El Alto Comisionado será elegido por un período de tres años, nombrará, por un período igual, un Alto Comisionado Adjunto de nacionalidad distinta a la suya, dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados al efecto, el Alto Comisionado nombrará el personal de su Oficina, el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones, este personal será escogido entre las personas consagradas a la causa que la Oficina del Alto Comisionado ha de servir;

Sus condiciones de trabajo serán las previstas en el estatuto del personal aprobado por la Asamblea General, y en las disposiciones reglamentarias dictadas, en virtud de dicho estatuto, por el Secretario General; además, podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal sin retribución.

El Alto Comisionado deberá consultar con los gobiernos de los países en que residan los refugiados, respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse un representante aceptado por el gobierno de tal país. Con sujeción a las mismas condiciones, un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países.

El Alto Comisionado y el Secretario General tomarán disposiciones adecuadas para mantener enlace y consultarse en los asuntos de interés común, mientras que el Secretario General proporcionará al Alto Comisionado todas las facilidades necesarias dentro de los límites previstos en el presupuesto.

Como reflejo del trabajo de ACNUR realizan una publicación bianual bajo el nombre de “La Situación de los Refugiados en el Mundo que analiza problemas y políticas relativa a los refugiados de manera global y regional y para alivianar un poco su trabajo cuenta con la cooperación de 544 organizaciones no gubernamentales

Desde su creación el ACNUR ha ayudado a alrededor de 50 millones de refugiados, ganando dos Premios Nobel por su labor en 1954 y en 1981 bajo el concepto de que a pesar de que ciertas personas no han tomado conciencia que ayudar a los refugiados es una labor pro paz, lo es ya que se procura sanar los daños sufridos por los habitantes que sin razón son afectados por guerras y conflictos, promover la hermandad y la colaboración con aquel extranjero que sufre, nos enseña a ser solidarios sin importar las fronteras, así como lo manifestó en ex Alto Comisionados Dr. G. J. Van HeuvenGoedart, “No puede existir una paz real en el mundo mientras haya cientos de miles de hombres, mujeres y niños que, por motivos ajenos a su voluntad, sólo porque han sacrificado todo lo que poseían por aquello en lo que creían, aún residan en campamentos y vivan en la pobreza con un futuro extremadamente incierto. Con el tiempo, si esperamos demasiado, los desarraigados están condenados a convertirse en presas fáciles de los aventureros políticos, a manos de los cuales el mundo ya ha sufrido demasiado. Antes de que ocurra algo así, unamos nuestras manos en un ingente esfuerzo por resolver el problema”.

CAPÍTULO II CONTEXTO NACIONAL

II.A. ACNUR en Ecuador

Nuestro país a pesar de que es uno de los países más pequeños de América del Sur cuenta con el índice más alto de refugiados de la zona, con 56000 refugiados reconocidos por el gobierno ecuatoriano en su mayoría colombianos que viven en zonas urbanas y el resto en regiones poco desarrolladas que aún no cuentan con una buena infraestructura ni servicios básicos, en cuanto al flujo de migrantes que entra al país se estima un promedio de 13000 personas por mes, siendo su principal ingreso Rumichaca.

La política del Ecuador en materia de refugio ha mejorado a lo largo de los tiempos, tratando de acoplarse a los estándares internacionales aplicados en la actualidad, facilitando así la protección que no fue ofrecida en su país, que en base al principio de reciprocidad debería ser reconocido a nivel internacional y tomado como un hecho de responsabilidad compartida, mientras esto pasa las Naciones Unidas han decidido no esperar y colaborar con el Gobierno para alivianar esta situación

A pesar de ser un país lleno de extranjeros que deberíamos ser solidarios con ellos ya que son personas que vienen escapando de una situación de violencia, es uno de los países que tiene los índices más altos de discriminación, en ese sentido ACNUR ha intervenido haciendo campañas para convivir en solidaridad y fomentar la hermandad.

II.B. Política del Ecuador en Materia de Refugio

Como parte activa de la comunidad internacional el Ecuador ha participado y promovido la adopción de importantes compromisos de carácter multilateral sobre migración internacional, desarrollo y derechos humanos, siendo uno de los más recientes el aprobado en la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Montevideo, noviembre 4 y 5 del 2006), donde se sostiene que es imperativo garantizar que la políticas migratorias respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, en el marco del ordenamiento jurídico de cada estado, independientemente de su condición migratoria, y cualquiera que sea su nacionalidad, origen étnico, género o edad.

Un pronunciamiento similar se llevó a cabo en la VI Conferencia Sudamericana sobre Migración, a su vez la Declaración de Asunción de mayo de 2006 compromete a los Estados a respetar de manera irrestricta los derechos humanos de los migrantes, especialmente los de la mujer migrante y menores no acompañados, con independencia

de su situación migratoria, dentro del marco legal de cada país y conforme a los principios universales, instrumentos internacionales y regionales de protección de las personas.

El Ecuador, en su política exterior en materia migratoria reivindica el principio de la responsabilidad compartida entre países de origen y de destino, como medio para la búsqueda de soluciones en el universo del tema migratorio.

Basándose en los principios básicos del derecho internacional, Colombia ha implementado la nombrada Ley retorno, ya que se ha hecho una intensa campaña de que poco a poco Colombia está llegando a ser un país de paz, apropiado para la subsistencia pacífica de sus habitantes, es por ello que se implementó esta ley que da incentivos arancelarios, económicos y se compromete a apoyar psicológicamente a quienes han sido víctimas de violencia.

Ecuador reconoce el status de refugio individual y por afluencia masiva, garantiza y respeta los principios de no devolución y de no sancionar penalmente por violar las solemnidades migratorias en caso de asilo o refugio, y demás compromisos adquiridos en la convención de Ginebra de 1951, el Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Declaración y Plan de Acción de México de 2004, como reflejo de compromiso y solidaridad.

El procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado por parte del Gobierno del Ecuador está sustentado en el Decreto Ejecutivo número 3301, de 6 de marzo de 1992; dicho cuerpo legal reconoce las definiciones de refugiado contenidas en la Convención de 1951 y en la Declaración de Cartagena de 1984.

La definición de refugiado contenida en la Convención de 1951, replicada en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 3301, es considerada como la definición tradicional. Este instrumento internacional señala los elementos constitutivos básicos que debe reunir

una persona para poder ser considerada como refugiada. En tal sentido, un refugiado es una persona *“que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”*.

Define a la movilidad humana como un derecho humano que lo define como la libertad de tránsito y se señala al estado como directo responsable de garantizar este derecho, partiendo desde la creación de normas constitucionales que garanticen ese derecho.

El Estado ecuatoriano reconoce irrefutablemente los compromisos correspondientes en materia de refugio, contemplados en el Derecho Humanitario Internacional, el Decreto Presidencial 3301/92 regula la aplicación de las normas en materia de refugio, siendo su esencia tan buena que ha servido como ejemplo para otros países de la región.

Ecuador se ha visto en la necesidad de crear una política pública de inclusión, para otorgar protección y proporcionar legalidad migratoria bajo el carácter de refugiados a los extranjeros que probatoriamente necesiten protección integral armonizando la legislación nacional con el derecho internacional.

La presencia de entidades del sistema de asilo en el Ecuador han sido muy pobres, ya que la Dirección Nacional de los Refugiados y la Comisión de Elegibilidad se encuentran ubicadas en la ciudad de Quito, un solicitante a refugio debe dirigirse a la capital por lo menos tres veces para conseguir el carné de refugiado, en caso de que este sea considerado como tal, situación incómoda para los mismos tomando en cuenta

su situación de vulnerabilidad y la situación económica en la que se encuentra la gran mayoría.

A penas a partir de año 2007 fue considerado el refugio como un tema de prioridad gubernamental, ya que a pesar de que Colombia no haya firmado acuerdos de cooperación directamente con Ecuador nosotros debemos ser responsables con las obligaciones contraídas en distintos acuerdos internacionales creando políticas al respecto, las cuales habían sido bastante deficientes hasta entonces.

En cuanto a la política de garantía de los derechos humanos, contemplados como derechos políticos, económicos, sociales y culturales se ha optado por dividir en dos métodos de acción, por un lado la doctrina y la estrategia y por otra institucionalidad y financiamiento, que son factores con el mismo grado de importancia.

II.C. Trabajo en Materia de Refugio a Nivel Nacional

A nivel de país se reconoce un nivel de corresponsabilidad con el gobierno colombiano, es por eso que se trabaja en cooperación para lograr establecer soluciones duraderas a este problema, para así garantizar el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos refugiados que necesitan protección internacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores procura acceder a aquellas personas que no se atreven a acercarse a las instituciones públicas por temor o desconocimiento, renombradas como invisibles, que son explotados por los empleadores, niños que quedan fuera del sistema académico, personas que no acceden al servicios de salud que no constan en el sistema migratorio y legalizar su status, esto se realizó mediante un registro ampliado a todas las personas que cumplan con las características para que sean consideradas como refugiadas, esto se complementa con acuerdos con los Ministerios

de Trabajo, Educación y Salud para lograr la igualdad en cuanto al otorgamiento de servicios sin ninguna discriminación.

La aplicación del registro ampliado es la movilización de varios grupos de personas o brigadas y a su vez la Comisión de Elegibilidad hacia las diversas comunidades en donde se tiene conocimiento que habitan gran número de personas necesitadas de protección y acciones emergentes en cada uno de sus casos mediante la simplificación del tiempo y trámites que demanda este proceso.

Para aprobar a las personas como refugiadas existe un procedimiento el cual se basa en el análisis cada caso por separado guiándose particularmente a la definición contenida en el Decreto 3301 artículo 1 en concordancia con la legislación extranjera, este es encargado de ser llevado a la Comisión encargada para posteriormente asignar definitivamente o no la condición de refugiados.

Este proceso fue eficiente para gran cantidad de solicitantes, sin embargo tenía la desventaja de realizarse solo en territorios geográficos específicos y no cubría las necesidades tan amplias de la cantidad de personas que requieren protección internacional.

La omisión del Registro ampliado no significó el trabajo en función a nivel nacional, ya que se agrupó instituciones ecuatorianas y comunidad internacional, partiendo desde el hecho de conocer la situación real de la problemática del refugio en el país y la necesidad de que el Gobierno garantice una urgente protección, mediante medios alternos y efectivos que involucren a todo el territorio nacional en el sistema de registro.

Sin embargo este trabajo no fue en vano, ya que fue recopilada una cantidad muy amplia de información, la cual fue entregada a la Secretaría Técnica del Plan Ecuador

para posteriormente elaborar estrategias, programas de inclusión, desarrollo, políticas y demás ámbitos que abarca el compromiso con este sector social.

El Gobierno nacional deberá emitir una ley específica sobre refugiados enfocados en el principio de la movilidad humana, como ya lo han hecho algunos Gobiernos Cantonales, como el de Quito, fundamentados con la legislación migratoria existente tanto a nivel local como internacional, el

Grupo Promotor debe elaborar un borrador del proyecto de ley, mediante consensos realizados con los ministerios involucrados, instituciones que están a cargo de la protección de los derechos humanos y por supuesto con los ecuatorianos que nos regimos a normas generales del derecho internacional, adicionalmente presentará un Manual sobre procedimientos y criterios para la aplicación de la definición de refugiados de la Declaración de Cartagena, instrumento tomado como principal para resolver la situación legal y socioeconómica de los refugiados, acompañado de un glosario con términos jurídicos que la población refugiada necesita conocer para exigir el respeto de sus derechos y por ende la capacitación del personal involucrado en esta gran rama.

En la actualidad en el campo social se considera a los extranjeros como parte del crecimiento de nuestro país, es por ello que se trabaja en proyectos de crecimiento incluyéndolos como parte de la población ecuatoriana, mediante el Programa de Ciudades Solidarias y se busca alianzas con los gobiernos municipales e instituciones de carácter privado afines con el tema de refugio para lograr mejores resultados y alivianar la carga.

Con respecto al trabajo con la población ecuatoriana, se despliega campañas de sensibilización a nivel nacional, para evitar actos xenofóbicos y al contrario demostrar que la fuerza laboral extranjera es algo que se puede aprovechar, en cuanto a conocimientos y técnicas y dando a conocer que alto índice delincencial no solo tiene que ver con el ingreso de extranjeros a nuestro país, para no tomar la migración como una amenaza.

Vale la pena recalcar de igual manera la cooperación requerida de las instituciones académicas para promover la investigación jurídica sobre la protección nacional e internacional de los refugiados.

Ecuador garantiza una plena protección de la población vulnerable y a su vez la garantía de encontrar soluciones duraderas de la situación de los refugiados tomando como soluciones, el regreso voluntario de los refugiados a su país de origen, que se cuenta como una solución a largo plazo ya que por el momento el conflicto armado en el vecino país no cede, otra más factible es su reubicación voluntaria en terceros países que puedan brindarles apoyo y protección y finalmente lograr una inclusión total en nuestro país, donde seamos tolerantes y puedan gozar plenamente de todos sus derechos.

En marzo del 2007 el Ecuador lanzó el Plan Ecuador como política de Estado, que en resumen le apuesta a la seguridad y solidaridad humana como construcción de paz y desarrollo, una política equitativa y solidaria que dará como resultado la protección a la población, controlando el territorio nacional para aplicar un método preventivo en donde están inmersos varios sectores. Los principios fundamentales son:

- a) La paz y cooperación como sistema de convivencia entre los Estados

- b) No aceptación a la agresión externa, no intervención en los asuntos internos de otros países y la igualdad soberana en las relaciones entre los Estados
- c) Cooperación y corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, entre las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad

En la actualidad ya no está vigente el Plan de Registro Ampliado inspeccionado por ACNUR, sino que esas facultades las ha tomado directamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, mediante la Dirección Nacional de Refugiados quien recepta solicitudes de refugio, analiza los casos según las condiciones de elegibilidad previstas en el Convenio de Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y el Decreto Ejecutivo 3301 de mayo de 1992 y decide si conceder o no la respectiva documentación.

El Plan Ecuador cuenta con varias estrategias para encontrar soluciones duraderas a los diversos problemas, entre ellas: Promover el conocimiento de los derechos humanos, mediante la difusión de los mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos desde todas las instituciones públicas y privadas; realizar programas de capacitación en derechos humanos para los miembros de las fuerzas armadas; garantizar la transparencia en casos de violación a los derechos humanos, ejercer los planes de contingencia para tener mayor capacidad de desplazados en las distintas zonas y lograr un trabajo conjunto entre todas las entidades inmersas en este tema.

Se ha logrado una estrecha cooperación entre las entidades estatales y el ACNUR, para tener información más amplia sobre la situación real de los refugiados y fortalecer sus funciones, abriendo una Oficina de servicios a este sector de la población en Lago Agrio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, además

de la inversión en capital humano en diversos sectores estatales con experiencia de trabajo en el tema, además de la intervención activa de ACNUR para ayudar al estado a cumplir los compromisos que tiene con el Derecho Humanitario.

II.C.I. Programas Nacionales en Materia de Refugio

Identificación de personas que encajen bajo el concepto de refugiados, este proyecto consiste en una investigación por muestreo realizada por el Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social para determinar de manera real la presencia del problema en nuestro país, que según los primeros estudios refleja que un 70% de la población colombiana que habita nuestro país requiere protección internacional ya que en su país sus derechos han sido ultrajados pero no han podido acceder al sistema de asilo del Ecuador por falta de conocimiento del proceso, de sus derechos y el costo que implica el traslado a las respectivas instituciones.

Diseño de una política de garantía de los derechos y legalización de los refugiados, dar cumplimiento a lo agendado según la Declaración y Plan de Acción de México 2004 del cual la mayoría de países latinoamericanos somos parte y nos comprometemos a encontrar soluciones duraderas y a crear iniciativas regionales de la mano con el Sistema de Naciones Unidas.

El Gobierno del Ecuador promueve conjuntamente con ACNUR la creación de un organismo bajo el nombre de Comité Andino de Autoridades Responsables de Refugiados, para tener mecanismos de corresponsabilidad entre los Estados y las Naciones Unidas que a su vez se unificará con la comunidad internacional, además para analizar factores específicos de esta problemática, mecanizar procesos nacionales de buenas prácticas de protección y finalmente fiscalizar el desenvolvimiento y aplicación del Plan de Acción de México.

Anualmente se desarrollan reuniones anuales por parte de Comité Ejecutivo de ACNUR, países con participación activa mediante donaciones y entidades financieras, respaldadas por el Gobierno Ecuatoriano quien también está presente en las mismas, con el fin de presentar propuestas, proyectos, ideas, programas y también dar a conocer el avance en la implementación de diversas políticas que buscan dar soluciones definitivas a este problema.

Proyecto convivir en solidaridad

Es una campaña que pretende unificar fuerzas entre las instituciones enfocadas en temas de refugio y la sociedad civil nacido a partir de una reunión convocada en agosto del 2010 entre varias organizaciones de la sociedad civil, con el patrocinio del Estado para fomentar una cultura de paz mediante la inclusión de los grupos vulnerables a nuestra sociedad como respuesta al alto índice de xenofobia que se vive en nuestro país.

II.D. Trabajo en Materia de Refugio en la ciudad de Esmeraldas

Es curioso analizar el caso particular de Esmeraldas, ya que a pesar de que previamente he destinado decenas de hojas al estudio de las entidades internacionales que forman parte de la ayuda humanitaria a refugiados y desplazados y buscan la equidad y el respeto de los derechos humanos, en el caso de esta ciudad, solo existe la presencia de muy pocas entidades destinadas particularmente a la defensa de este vulnerable grupo de personas.

En el campo público es más complejo aún porque no se capacita al personal para actuar de manera diferenciada con los refugiados, no existen psicólogos de servicio público y la cantidad de abogados que tratan el tema de manera gratuita son muy pocos en

relación a la demanda, no existen albergues, no se da atención adecuada a los refugiados, ya que usualmente por la premura en el momento que salen de sus hogares, a veces no llevan documentación consigo y no pueden realizar ninguna denuncia o solicitud de servicios.

Hay que entender que los refugiados son personas que huyen de un grave problema de violencia esencialmente, a pesar de que este puede ir ligado a problemas económicos y culturales, no nos debe estigmatizar con respecto a su presencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas tiene muchos problemas económicos porque no cuenta con la simpatía del Presidente, por ende no cuenta con ayuda económica del Gobierno Central para cubrir las necesidades de ayuda humanitaria, el Gobierno Central ha intervenido en infraestructura, como Centros de Salud, Escuelas, Sistemas de Seguridad, carreteras, entre otros, pero todavía no en proyectos sociales para ayudar a solucionar estos problemas.

El GAD de Esmeraldas financia y apoya la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Esmeraldas, el cual hace su mayor esfuerzo con los pocos recursos que cuentan para hacer la vida de los niños refugiados más sustentable, en caso de que un niño o adolescente colombiano llegue a buscar ayuda, la Junta intercede llamando a Dinapen, quien hace las entrevistas a estos niños que de por sí vienen psicológicamente afectados y asustados, son entrevistados por un miembro de la fuerza pública, luego al no existir albergues los niños son remitidos usualmente a la Fundación REMAR, en donde por cuestión de espacio duermen niños y niñas de todas las edades juntos, a causa de ello, existen muchos atentados al pudor dentro de estas instalaciones, de otra manera el Consulado pide muchos requisitos para ubicar a la familia de estos niños y poder identificarlos para poder ayudarlos solo en cuanto a sus documentación,

ya que en el Consulado no existe una trabajadora social y la Unidad de Atención Familiar del MIES no da respuesta a los refugiados.

En cuanto a Naciones Unidas, intercede mediante ACNUR y HIAS, ya hemos detallado anteriormente el trabajo de ACNUR, el cual lo cumple a cabalidad y HIAS es una organización no gubernamental que ha implementado varios proyectos para el desarrollo de los refugiados, prestan ayuda humanitaria y buscan reinsertar a estas personas a su nuevo entorno geográfico, las dos instituciones dan ayuda en alimentación, vivienda, salud y servicios básicos necesarios para la subsistencia.

Trabaja también RET, una ONG no gubernamental que busca la reinsertión educativa de los refugiados, realiza proyectos de desarrollo social auto sostenible, es decir realiza alfabetización, cursos de capacitación en carpintería, actividades manuales, etc. Para que puedan subsistir sin necesidad de buscar trabajo, porque este es un tema de tensión muy grande; la particularidad es que todos los proyectos son de inclusión, es decir siempre se trabaja entre colombianos y ecuatorianos, para que se acoplen a su nuevo medio geográfico y exista más aceptación.

Otra ONG que es de gran ayuda es la de Servicios Jesuitas para los Refugiados, ellos buscan alivianar el trabajo de ACNUR inicialmente, ya que prestan ayuda humanitaria mediante la donación de alimento, ayuda económica para vivienda y apoyo en proyectos de desarrollo.

En el campo jurídico está la ONG Asilum AXES, el problema es que cuentan con una sola abogada de medio tiempo para toda la ciudad, atiende problemas de los refugiados y forman parte de foros de desarrollo.

A pesar de que hay un sin número de ONG registradas en el Municipio a lo largo de la historia, solo las detalladas anteriormente cumplen su función, según la ley las

universidades deberían prestar ayuda jurídica gratuita a los habitantes de la ciudad, sin embargo en Esmeraldas no se cumple, la Universidad Pérez Guerrero a pesar de que tiene un Consultorio Jurídico, nunca hay quien lo atiende y preste sus servicios.

II.E. Caso Práctico

La señora **Isis Beatriz Arroyo Arroyo**, de nacionalidad colombiana, de Buenaventura denuncia que Esmeraldas no es un lugar seguro para vivir, ya que dice que ACNUR no cree las historias que las personas cuentan en las entrevistas, pide que acudan a los meses o años para ver si hay alguna respuesta, sin tomar ninguna medida de protección para salvaguardar la vida de los solicitantes de refugio.

Ella llegó hace 10 meses al país, por dos razones fundamentales, primero porque en esa zona es muy difícil criar los hijos, la guerrilla viola a las niñas y se las llevan para que formen parte de sus filas y hagan quehaceres en los campamentos, los niños son reclutados desde los doce años para ser formados como guerrilleros, son secuestrados desde las afueras de los colegios, es decir que no hay lugar seguro para ellos.

Por otro lado ha vivido muy de cerca la violencia de su pueblo, la guerrilla mató a su hermano en la puerta de su casa, igual a su cuñado, no por nexos con grupos guerrilleros, sino por ser policías, los dos murieron formando parte de la institución policial en enfrentamientos con estos grupos subversivos, en los cuales mueren semanalmente decenas de policías, agregando a esta lista de desgracias, su hermano trabajaba de una empresa de seguridad, cumplía su turno en una ciudadela de aquel pueblo, una noche guerrilleros fueron a buscar a unas personas argumentando que eran miembros de águilas negras (grupo paramilitar) asumiendo que era el uno de ellos, lo mataron sin compasión, al haberlo hecho contó un testigo que les escuchó decir que se habían equivocado y que él no era a quien buscaban, solo lo dejaron ahí tendido y se

fueron, posteriormente llegaron unos hombres a su casa exigiéndole que abandone el pueblo o la mataban y se iban a llevar a su hija, para que no denuncie lo ocurrido con su hermano.

Cuando Isis llegó a Ecuador, vino con su hija de 16 años en embarazo y un hijo de 2 años en brazos, solo con la ropa que tenía puesta y algunos pesos que logró reunir en su rápida huida, llegó a San Lorenzo, ahí una persona le comentó sobre ACNUR, que era una buena opción para que consiga los documentos y pueda trabajar y su niña comience a estudiar a pesar de su estado de gestación, sin embargo demoró 9 meses en hacer su solicitud ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al llegar a ACNUR fue remitida a HIAS para recibir ayuda humanitaria y en cuanto a su situación migratoria, le dijeron que debe esperar a ver como resuelve el Estado Ecuatoriano su situación porque tampoco califica para ser enviada a otro país, la última respuesta obtenida no fue muy alentadora, ya que le dijeron que es muy probable que no sea para ella entregada una visa de refugio, pero se le asesoró que llene dos hojas de requisitos para aplicar a una visa de amparo ya que su nieta es ecuatoriana.

Detallando su vida en nuestro país, relata que cuando ella llegó a San Lorenzo con su hija embarazada, recibió la supuesta ayuda de un señor que se ofreció ayudarles a obtener un status legal en el país, ayudarle con el parto de su hija y les ofreció vivienda también mientras la hija de a luz, estando en una gran necesidad al no tener nada y un niño que venía en camino accedieron a dicha propuesta, al pasar del tiempo este muchacho fue enamorando a su hija hasta el punto que se hicieron pareja y el la expulsó a la señora de su casa y se quedó con la niña y su bebé, al pasar de los días, la joven iba a visitar a su madre llena de moretones, a pesar de que le preguntaba la razón, ella no daba explicación, hasta que un día llegó con la boca partida y le contó a su mamá que su en eso entonces conviviente la golpeaba siempre, que incluso la amordazaba y ese día le

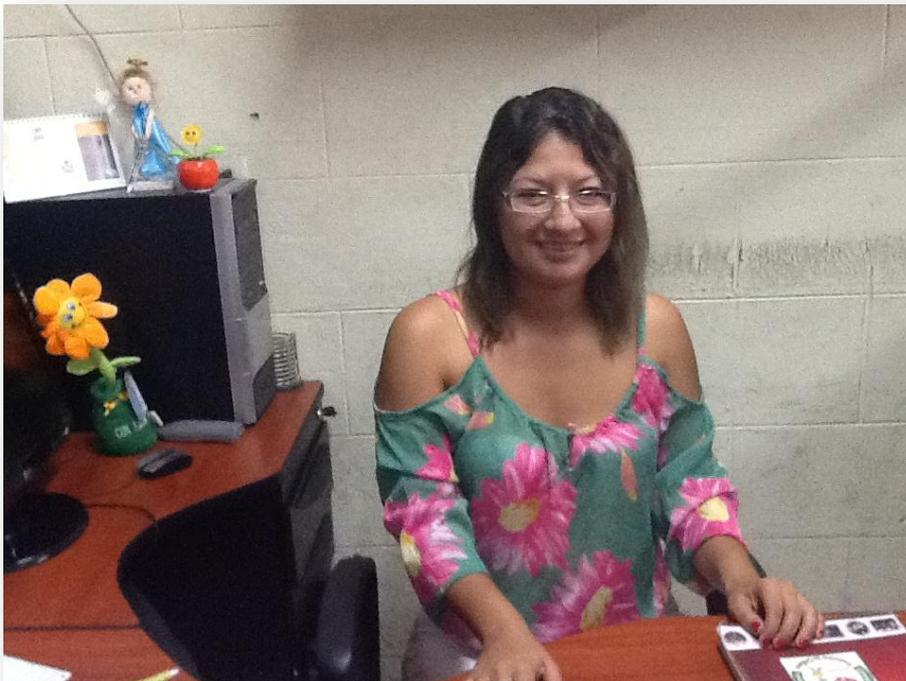
había partido la boca con una patada que le había propinado; en ese momento Isis tomó a su hija y se la llevó a Esmeraldas para denunciar lo ocurrido, acudió a la Fiscalía en donde receptaron su denuncia, sin embargo la misma se quedó solo ahí, ni siquiera se solicitó un peritaje o se calificó como contravención lo ocurrido con la joven mujer, en Dinapen buscaron también ayuda pero no las quisieron atender alegando que ellos no tenían ningún lugar disponible para albergar ni a la menor ni a su bebé, acudieron a Servicios Jesuitas y les ayudaron con alojamiento y vestimenta por un par de días, dos días después acudieron a la Fiscalía, en donde solicitaron entrevistarse con la menor de edad únicamente, en el momento que ella salió comenzó a decirle a su mamá que le habían asesorado que le exija a su madre que no se meta en su vida, que ella debía vivir junto a su esposo y que su madre está loca y paranoica.

A partir de que le fue negado todo el apoyo y protección por parte de las instituciones estatales, se ha limitado a recibir la ayuda humanitaria de ACNUR, es decir el bono que recibe para alimentación, a pesar de que su hija le ha confesado que en ocasiones su ex conviviente la ha traído a Quito para que pida limosna con la bebé y le ha propuesto que se prostituya, la señora se siente impotente y además amedrentada porque el señor en cuestión le ha hecho algunas amenazas de muerte además de advertir que si le pasa algo a la joven él va a vender a la bebé y manda a vigilar la casa en la que vive por personas con muy mal aspecto.

La miseria en la que vive la señora es alarmante, no tiene más que un pequeño colchón en el que duerme con sus hijos, el menos de ellos sufre de severos problemas respiratorios pero no tiene dinero para comprar una cama o los medicamentos que curen a su hijo, ya que eso no es gratis en nuestro país, en el campo laboral, es aún más preocupante ya que al tener solo un permiso provisional de trabajo no la quieren contratar ya que para hacer su afiliación al IESS según lo que manda la ley hay que

hacer una solicitud para que emitan un numero provisional para afiliar a esta gente y los empleadores dicen no querer perder el tiempo con alguien que tal vez el día de mañana solo deba abandonar el país porque su solicitud fue negada.

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESMERALDAS



Tuve la oportunidad de entrevistar a Roxana, miembro de la Junta, ella resaltó el esfuerzo que hace ACNUR por esa enorme ayuda que brindan ellos solos a los refugiados y desplazados en general, para ellos el trabajo es supremamente complicado, ya que la Junta cuenta solo con trabajadores sociales, no tienen ningún abogado ni tampoco un psicólogo, cuando los niños colombianos son encontrados por la policía son remitidos a la Junta, el primer problema es que en su mayoría no tiene documentación de identidad para identificar quienes son, segundo quienes les hacen las entrevistas a estos niños son policías que psicológicamente los presionan y los tratan como

criminales, tercero el Consulado Colombiano no hace ningún esfuerzo por localizar a los familiares de estos niños a pesar de que ellos tienen la obligación de hacerlo y finalmente el caso más preocupante es que en Esmeraldas no se ha construido ningún albergue para estos niños, es por ello que en casos extremos deben llevarlos a ALDEAS S.O.S., en donde luego cuentan los niños que han sido abusados sexualmente por los mismos niños que ya habitan ahí, porque son ubicados en una misma cama dos o tres niños sin importar el sexo o la edad porque por cuestión de espacio no hay otra opción y tampoco nadie hace nada al respecto.

ACNUR

Fernanda Rodríguez, NUNV de Servicios Comunitarios de Esmeraldas denuncia lo inconforme que se encuentra ACNUR con el Decreto Ejecutivo 1182, emitido en mayo del 2012, ya que atenta contra los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Ecuador, el mismo contiene en su articulado el que un refugiado solo tendrá el plazo de 15 días a partir de que han llegado al país para acercarse a solicitar una Visa de Refugio que se tramita mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, esto atenta contra los Derechos Humanos, ya que el plazo es tan corto que el 80% de los solicitantes de refugio que llegan a ACNUR ya han pasado el plazo y no cumplen con ese requisito fundamental y lo único que les queda es enviarlos a otro país para que sean protegidos o buscar otros medios para legalizar su situación en el país, comenta que lo que hace el Gobierno Ecuatoriano es una forma inteligente y elegante de no hacerse responsable con su principio de no devolución o protección a gente que huye de la violencia en sus países.

HIAS

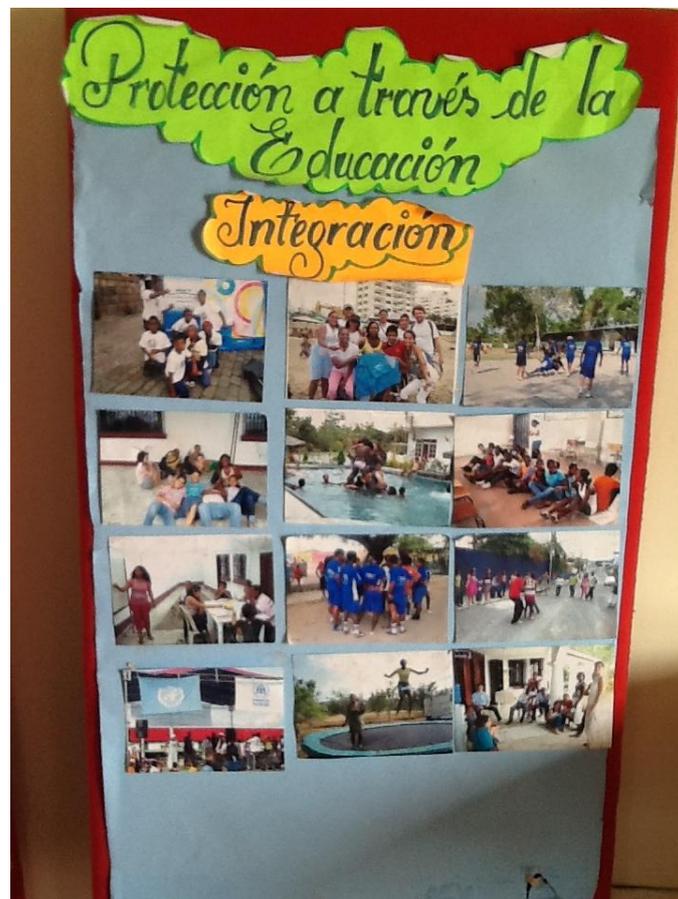


Alfredo Gracia, trabajador social de HIAS dice que recibe decenas de solicitudes para ayuda humanitaria diariamente, de gente en verdad necesitada, ellos deben hacerse cargo de la alimentación de los refugiados, lo manejan mediante un bono que pueden canjear en una de las bodegas provisionales que ellos tienen y otros tantos productos en el Centro Comercial, adicional a esto, ellos se hacen cargo de la medicación de este vulnerable grupo de personas y les ayudan en todo lo necesario para su subsistencia, ellos se hacen cargo de cosas que el Gobierno Nacional atribuye como sus labores pero en la realidad no es así.

RET



Ruby Montaña, encargada de habilidades para la vida de R.E.T. hace un arduo trabajo diario, esta ONG se encarga de brindar acompañamiento a niños a adultos en capacitación, culminación de estudios y creación de proyectos autosustentables para los refugiados, el problema más frecuente que han tenido, es la discriminación que reciben los niños refugiados en todas las instituciones educativas de Esmeraldas, tanto de miembros del Ministerio de Educación que se niegan a cumplir la normativa, directivos de escuelas y colegios que se niegan a recibir a refugiados en sus instalaciones, como compañeros que marginan a los colombianos por la errada crianza de que son personas que vienen a quitarnos nuestras oportunidades, aunque RET siempre está presente en las mesas de participación para promover leyes de toda índole, excepto lo que tiene que ver con política, aún estamos muy rezagados y el esfuerzo que hace el Estado por crear políticas públicas incluyentes resulta casi nulo, no porque no existan, sino por la inmensa falta de celeridad en los procesos que para quienes se preocupan por los derechos humanos, son emergentes pero a falta de interés esta ONG se ha hecho cargo del desarrollo de los refugiados mediante varios proyectos.



Caso Fundación de Asistencia Social y Apadrinamiento Ecuador, (Fasae)

En el año 2011 el entonces Ministro del Interior, José Serrano y altos funcionarios de la cúpula policial en video conferencia simultánea entre Quito y Esmeraldas revelaron los detalles de la operación de antinarcóticos ‘Resurgir’ que dejó detenido al ex comandante de la Policía, Galo Carrera Vizuite y cuatro personas más.

Según los funcionarios a los implicados se los vincula con una red de narcotraficantes que pretendían enviar un cargamento de cocaína hacia Europa y África, usando como camuflaje a una fundación de ayuda humanitaria para las personas de escasos recursos económicos.

Se usaba a la Fundación de Asistencia Social y Apadrinamiento Ecuador, (Fasae) vinculada con la Asociación de Españoles Residentes en Esmeraldas, para sacar la droga del país vía aérea, declarando que se trata de donaciones alimenticias para las personas pobres del África.

Las labores de inteligencia de la Policía ubicaron 4 propiedades sospechosas, especialmente una ubicada en el sector denominado El Paraíso, en Tachina, donde la Policía encontró enterrada 11 cajas de madera, que contenían en su interior 1.030 paquetes en forma de ladrillo con un peso bruto de 1 millón 185.023 gramos de cocaína, es decir 1 tonelada, 185 kilos y 23 gramos.

La Asociación de Españoles residentes en Esmeraldas funcionaba en el domicilio propiedad de Eduardo Cedeño Cortez, ubicado en la calle Olmedo, entre Quito y Calderón, en el centro de la ciudad de Esmeraldas. Este ciudadano fue identificado por la Policía como el líder de la organización en el Ecuador.

La investigación se inició luego de una denuncia anónima realizada en la ciudad de Quito, donde se reveló que existía una organización de narcotráfico que pretendía sacar del país un cargamento de drogas, usando como puerto de partida la ciudad Esmeraldas.

6

Adicional a esto en Esmeraldas figura la Universidad Perez Guerrero, como que cumpliera con el requisito de tener un Consultorio Jurídico Gratuito, sin embargo nunca hay nadie allí que cumpla con su función, es simplemente un consultorio fantasma que nunca funciona, en el asesoramiento jurídico solo funciona Asilum Axes que cuenta con una sola abogada a medio tiempo que cubre demandas tanto de refugiados, como de gente de la zona.

CAPÍTULO III Marco Legal en Materia de Refugio

En el marco legal se contemplan leyes, acuerdos y reglamentos Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto Presidencial 3301 de mayo de 1992, legislación que analizaré a continuación.

III.A. Constitución de la República del Ecuador

El Estado tiene varios deberes, sin embargo se contempla como primordiales los que defienden a los derechos humanos, como la garantía del efectivo goce de los derechos humanos que fomentan el respeto del hombre y su desarrollo, como la educación, la salud, alimentación, seguridad social, seguridad social y servicios básicos, además de reconocer el respeto a la diversidad de nuestro país, erradicar la pobreza mediante el

⁶ http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101212871/-1/Red_narco_aparentaba_ser_ONG_.html

desarrollo para lograr el buen vivir y finalmente garantizar a sus habitantes que seremos un país de paz y seguridad.

Para cumplir con sus objetivos el Estado debe ayudarse de otras leyes y de un presupuesto bastante grande y hay que notar que cuando se habla de derechos se habla en general, sin diferenciar entre ecuatorianos y extranjeros.

También se contempla un capítulo exclusivo para los derechos, el Capítulo Primero del Título II, en ellos dice que la exigencia del respeto de los derechos humanos se puede exigir individual o colectivamente ante la autoridad competente, bajo un principio de igualdad en derechos y oportunidades, sin discriminación de etnia, nacionalidad, edad, sexo, identidad de género, cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afinidad política, o cualquier tipo de particularidad o requisito para gozar en plenitud de sus derechos, sancionando toda forma de discriminación, además de ser un participante activo de la promoción de la igualdad, a pesar de que esto reza la ley, en el país no se han creado proyectos por parte del Estado a favor de la no discriminación, al contrario, usualmente se fomenta esta práctica, el Presidente mismo discrimina a las personas, usa calificativos ofensivos para dirigirse a cierto grupo de gente que tienen una ideología diferente a él, sin embargo nadie denuncia, como por ejemplo a los niños se les prohíbe estudiar si no traen un documento que acredite el nivel de educación en su país, a pesar de que no deberían exigirse requisitos previos para hacer cumplir los derechos humanos y la educación es uno de ellos.

Los servidores públicos deberían tener la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos de las personas, sin embargo la atención es pésima y no hay personal capacitado para atender a gente en situación de vulnerabilidad y en vez de ser

protegidos, son discriminados, aunque la constitución diga que no se puede alegar desconocimiento para no hacer cumplir sus derechos o no reconocerlos.

Ninguna norma podrá restringir el contenido de los derechos humanos ni de las garantías constitucionales, sin embargo el Decreto Ejecutivo 1182 atropella algunos derechos humanos, como por ejemplo dice que se prohíbe la participación política de los refugiados, eso es discriminante, además solo se da un plazo de 15 días para presentarse a resolver su status migratorio, tomando en cuenta que es muy poco tiempo como para llegar a un país extraño, huyendo de actos violentos en el que su vida corre peligro y empaparse de los procesos migratorios de un nuevo país, incluso hay gente que ni siquiera sabe que entra dentro de la calcificación de refugiados, ya que no cumplen con el tiempo requeridos en su gran mayoría reciben a notificación de que tienen tres días para abandonar el país, atentando contra su derecho de no devolución, en esos casos intercede ACNUR, remitiendo a estas personas a otros países para salvar su vida.

Con respecto a los funcionarios públicos dice que se aplicará la interpretación de las normas que más favorezca a estas personas, sin exigir que se renuncie o se divida el ejercicio de los derechos, tampoco se cumple, en Esmeraldas cuando llega un refugiado a poner una denuncia en la Fiscalía, siempre son mal informados sobre el procedimiento y se les recomienda que no denuncien, si se dice que hay persecución, le dicen a la persona que está paranoica y que la fiscalía no puede actuar en caso de sospechas sino que deben esperar hasta que un delito contra la vida se cometa y que mientras tanto, debe esperar, en esta circunstancias han sido asesinadas cientos de personas que a pesar de que denunciaron que estaban siendo perseguidas, las autoridades no hicieron nada al respecto, atentando contra lo que se estipula “Será inconstitucional cualquier acción u

omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.

El contenido de las normas de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, el Estado debe generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

En esta Constitución dice algo interesante, ya que se contempla el acceso al agua y a la alimentación como un derecho fundamental, que va de la mano con lo estipulado por

Naciones Unidas, el agua es procesada en nuestras ciudades, pero la gente que vive en la selva, ya que al hablar de refugiados también contempla a indígenas, ellos acceden al agua de los ríos, contaminada por la industrialización como lo han denunciado los Toromenanes.

En cuanto a la cultura, las personas tienen derechos a construir y mantener su identidad cultural, libre elección para escoger una identidad cultural, sin embargo no se pueden practicar actos que atenten a la integridad del Estado o las personas bajo este concepto, como el asesinato o la explotación de cualquier índole, pero si podrán desarrollar su capacidad creativa, o que manifiesten sus cultura mediante manifestaciones artísticas o de otra índole, como los festivales que se hacen en los días patrios de cada país, también pueden beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría, es difícil de controlar porque ni siquiera se encuentra aún un mecanismo eficaz de respetar los derechos de autor los ecuatorianos, peor aún de extranjeros que vienen al país en busca de ayuda.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, en este campo se ha invertido mucho del presupuesto del Estado en mejoramiento y construcción de escuelas, la infraestructura ha mejorado de manera abismal, incluso en Esmeraldas.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo, mediante como educadores y aprendices no solo de

educación formal sino también de la enseñanza de cosas técnicas que brinde un medio de sustento a las familias.

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos, contradictorio, tomando en cuenta que en la práctica algunas carreras universitarias se han cerrado por el pretexto de un exceso de oferta de dichos profesionales. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente, esto se cumple apenas a partir del años 2012, en el que apenas se emitió un Acuerdo Ministerial en el que los refugiados podían acceder a la educación, incluso si no hay un documento que pruebe el nivel de instrucción en el que se encuentra en la actualidad para que continúe con sus estudios, sino es necesaria solo una prueba de ubicación para asignarle en el grado correspondiente, la motivación de esta no surgió de una entidad estatal, sino de la ONG RET, que a más de realizar todo el papeleo para la reinserción escolar de los refugiados, también los nivela para que lleguen preparados a las pruebas, además también promueven el derecho de toda persona y comunidad para interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende, mediante la creación de proyectos de inserción social en el que participan tanto ecuatorianos como colombianos en igualdad de condiciones. El Estado debería promover el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones para la solución de conflictos y adaptación geográfica.

La educación pública se procura que sea universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

En cuanto al derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, se cumple a medias, para los ecuatorianos hay muchos proyectos de vivienda, pero en

Esmeraldas en el caso de los refugiados, quien se hace cargo de hacer cumplir este derecho es ACNUR, ya que no existen centros de acogida para refugiados o desplazados, ellos pagan los arriendos por un lapso de tres meses de las familias en situación de refugio para que tengan un techo que les cubra mientras resuelven su situación tanto migratoria como económica.

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional, este es otro derecho que en el caso de los refugiados se han hecho cargo las Naciones Unidas y no es Estado como tal, ACNUR brinda una dosis alimenticia mensual a cada familia, con productos de la canasta básica para que puedan subsistir por un tiempo.

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

En este campo los refugiados no acceden del todo al respeto de este derecho, al contrario en el campo laboral son explotados, al no tener una situación migratoria legal, cuando son contratados se les hace trabajar más tiempo que el que señala la ley, muchas mujeres son explotadas sexualmente porque al no encontrar trabajo, caen en las redes de la prostitución para sustentar sus familiar, ya que esta violación de derechos es un secreto a voces, no existen cifras exactas sobre el porcentaje de refugiados explotados, pero en las noticias, siempre que clausuran un prostíbulo, siempre se detecta la presencia de mujeres colombianas, indocumentadas que trabajan en estos lugares, sin registros de salubridad o que al menos ganen un salario digno.

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual,

maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, aunque la cátedra está muy bien definida, los empleados públicos y privados no respetan lo estipulado por la ley y es un factor que solo es acatado por las contables instituciones especializadas.

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas, el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones, la jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley, el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento, pero los ancianos son tratados como refugiados normales sin ninguna consideración, porque ni siquiera tienen conocimiento cabal de sus derechos, por ende no saben cómo defenderlos. El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecuta políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, factor que en la actualidad no se desarrolla, no existen foros en donde los refugiados, adultos mayores promuevan políticas o sean tomados en cuenta como consejeros y debería desarrollar programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones, desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social, la integración social es algo que aún no se practica ni siquiera entre ecuatorianos, peor aún con gente extranjera, protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones, desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales, atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias, creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario, protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas, adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

A pesar de que la ley debería sancionar el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección, existen muchas ONG bajo este mandato que solo reciben recursos pero no cumplen su objetivo.

El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconoce a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

El asunto de los jóvenes se respeta, el sector público está lleno de personal joven y se apoyan en cierta medida los proyectos de emprendimiento, se capacita a los jóvenes y en cuanto a los refugiados, una vez solo RET promueve el proyecto “Asociación de Jóvenes Emprendedores, para que aprendan habilidades y tengan un medio de sustento efectivo para ellos y sus familias, totalmente apartados de la delincuencia o medios ilícitos de conseguirlo.

El derecho a la Movilidad Humana es básicamente el derecho de todo ser humano a asentar su hogar en cualquier lugar del mundo en donde se sienta cómodo y que su vida no corra peligro, se reconoce a las personas el derecho a migrar y no se identifica ni se considera a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrolla acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior en forma muy particular y los derechos de los seres humanos en general y que también forman parte de esta bien llamada movilidad humana, se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia, que como lo mencioné anteriormente es totalmente contradictorio, ya que el propio mandatario ecuatoriano a atentado contra este derecho internacionalmente reconocido, lo que aún se respeta es la no aplicación a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad, pero si la deportación inmediata, en caso de que la solicitud no sea aceptada y se emita la orden de salida con un plazo de tres días.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.

El Ecuador prohíbe todo desplazamiento arbitrario, las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios, que una vez más no es ejecutado por el Estado sino por ACNUR bajo el concepto de ayuda humanitaria.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada, por ACNUR.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna, el Gobierno Colombiano para ello ha preparado el Plan Retorno, motivando a los colombianos a que regresen a su país ya que actualmente se ha trabajado mucho para que sea una vez más un país de paz, se dan incentivos de todo tipo para que se cumpla con este fin.

Se reconoce y garantiza a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley.

La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.

b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Todos los derechos de libertad del artículo precedente no es que no se cumplan, sino que la gente refugiada que debería ejercerlos, tiene miedo de hacerlo, es gente que vive oculta, que nunca tiene libertad, no basta con que en el país no exista la pena de muerte o se proclame el derecho a la defensa, simplemente los refugiados no sienten la libertad ni la protección para ejercerla, viven escondidos, al margen del mundo exterior, con miedo a ser asesinados por grupos subversivos colombianos que los vienen buscando o miedo a ser deportados por las autoridades ecuatorianas.

El centro de esta, como de toda sociedad es la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines, estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes, en el caso de los colombianos les corresponde a el Consulado Colombiano, ya que pocas veces vienen todos los miembros de la familia y ellos son los encargados de reunir a las familias para que se respete este núcleo.

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley, se contemplan como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

Nuestra idiosincrasia no nos permite cumplir con nuestras obligaciones como ecuatorianos, siempre que llega un extranjero pensamos que viene a quitarnos nuestro trabajo, que son delincuentes, que nos van a hacer daño, pero no analizamos los motivos reales por los que llegaron a nuestro país, dejando sus familias, sus tierras y su país, es

gente azotada por la violencia que huyó por salvar su vida y solo busca la reinserción en esta sociedad, el sustento de su hogar y el desarrollo personal, tampoco hacemos nada cuando vemos que violentan los derechos de un colombiano, lo que expresamos es que si no le gusta que se vaya a su país y hacemos sus problemas aún más tormentosos de lo que realmente son, en parte es porque no se ha creado un proyecto macro de interculturalidad para integrarnos, ni siquiera en las escuelas que es la cuna de nuestro saber, es por ello que es difícil cambiar esa pésima cultura que ha trascendido por generaciones.

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público deben atentar contra los derechos que reconoce la Constitución.

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

A pesar de que nuestra Constitución da mucha importancia al respeto de los Derechos Humanos, no solo garantizando el reconocimiento de la Movilidad Humana como una facultad irrenunciable del ser humano, sino también el derecho que tanto los ecuatorianos como todas las personas tenemos al buen vivir y desarrollo, nos comprometemos a proveer servicios básicos dignos, alimentación, no discriminación, igualdad de oportunidades y la implementación de políticas públicas que regulen y mejoren la situación de las personas de los sectores de riesgo, al ser la Constitución nuestra norma magna, se debería estar cumpliendo con los respectivos procesos para hacer efectivo lo que dice la misma, en la práctica se puede reconocer que se ha hecho mucho trabajo en el campo social, pero hay que notar que si bien es cierto la mayoría de refugiados escogen áreas urbanas para establecerse, hay otro grupo de ellos que viven en zonas muy alejadas de lo que se ve a simple vista, por ende no tienen acceso a servicios básicos, agua limpia, servicios de salud, peor aún de educación que permitan el fácil ejercicio de los derechos humanos básicos a pesar de que por los factores que los rodean mantienen en un peligro constante.

Por el bajo presupuesto que el Estado destina a responsabilidad social específicamente a los refugiados, la mayoría de los artículos se han quedado en la lírica y en vez de hacer acciones se ha optado por responsabilizar a otros países y esperar que ellos se hagan cargo de esta problemática latente, y solicitar ayuda a organizaciones que se enfocan al trabajo con derechos humanos para que su trabajo sea más fácil.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migraciones por Tierra, Mar y Aire, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de menores, la Carta Andina para la Promoción de los Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem do Pará”, la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina, la “Declaración de San Salvador sobre Accesos a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva, Prevención del VIH/SIDA y de la Violencia Sexual en Mujeres y Jóvenes Migrantes, contienen obligaciones contraídas por cada uno de los Estados partes, que no se cumplen y siguen siendo aspiraciones que se volverán realidad con la conformación de un sujeto social que reivindique los derechos de los migrantes y sus familias.

Como se vio en el análisis previo la actuación del Estado es bastante pobre en la práctica con respecto a la protección de los derechos de los inmigrantes, es por ello que necesita la ayuda de las GAD y las ONG, porque en teoría esa es su función y la razón por la cual millones de personas financian su trabajo, si se fiscalizara y se pidiera rendición de cuentas a todas estas entidades sin fines de lucro, todos los derechos estarían garantizados como reza la constitución ya que en teoría para cada derecho que

se irrespeta, existe una ONG, el problema es que casi ninguna trabaja, desvía los fondos y los perjudicados más grandes son aquellas personas en estado de vulnerabilidad, porque los proyectos fantasmas nunca llegan a ejecutarse para su beneficio.

III.B. Declaración Universal de Derechos Humanos

Este documento es supremamente importante, ya que es una de las normas con jerarquía más alta a nivel de derechos humanos, en ella habla de distintos derechos sin importar el lugar geográfico en donde se encuentre la persona, habla de la libertad, la justicia, igualdad buscando el principio de la paz mundial.

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país, este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, además el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses, derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios

sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos., al pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora, a que exista un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Todos somos iguales, con las mismas oportunidades así estemos en otro país, se reconoce el derecho básico de la movilidad humana y a pedir refugio en caso de

persecución en cualquier país para salvaguardar su vida y a regresar a su país de origen cuando quiera, pero solo si es bajo su propia voluntad, adicional a esto menciona también el derecho a un trabajo digno, en el cual desempeñe sus habilidades, reciba un sueldo justo con el que puedan mantener a sus familias y también tener derecho a tiempo de descanso a un sueldo sin discriminación, igualitario según la función sin factores de raza o condición social, para los niños se debe garantizar también que tengan educación, se responsabiliza al Estado por lo menos de la educación básica y de proveer los servicios básicos de subsistencia para todas las personas.

En el Ecuador no se cumplen muchos de estos artículos, más bien por un factor social que político, como es de conocimiento los refugiados son víctimas de atropello a diario en cada una de sus funciones, primero no somos conscientes que ellos tienen derecho de establecer su vivienda en el lugar que estimen conveniente, ya que es gente que está en una constante situación de riesgo y por cercanía a nuestro vecino país del norte o por la fama mundial que tenemos de ser un país de paz, llegan buscando ayuda y nosotros los discriminamos y juzgamos aduciendo que este no es su país, en cuanto a la igualdad de trabajo aquí se practica la esclavitud, los refugiados son usados para trabajos fuertes, en los que están escondidos la mayoría de veces, trabajando por largas horas en las peores condiciones, con salarios menores a los que dicta el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador, peor aún reciben Débitos o disfrutan de un tiempo de descanso o vacaciones.

En cuanto a la educación y derechos de los niños es aún más conflictivo porque al no tener sus padres un buen ingreso por su trabajo, son niños que sufren de desnutrición y muchos de ellos analfabetismo porque un requisito fundamental es presentar cédula de identidad ecuatoriana o un documento que justifique su estancia legal en el país como

una visa y los procesos tardan mucho y hay muchas personas que desisten a mitad del camino y por eso deciden que sus hijos no estudien y opten por hacer actividades para llevar dinero a sus casas.

Se considera que la respuesta para encontrar la paz mundial es respetando los derechos a la libertad y la justicia, la armonía entre las naciones, respetar los derechos humanos es parte de la dignidad, por ende es inalienable y deberán ser respetados por igual, no se puede menospreciar a nadie ni se justifica ningún tipo de actos violentos y barbáricos como ha sucedido a lo largo de la historia y al contrario por fin la humanidad goce plenamente de la libertad en todo sentido, mediante la protección de un régimen de derecho para el hombre no se convierta en un tirano y fomente el progreso social y eleve su nivel de vida.

Se considera que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y se considera que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, es por ello que debería buscarse una relación más diplomática, no solo con los países vecinos sino con las naciones alejadas también.

Menciona que para exigir el respeto de sus derechos, no se hará distinción de raza, sexo, idioma, religión, ideología política o cualquier otra condición, como derecho básico está el derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona, sin esclavitud, torturas o destierro, en nuestro país desafortunadamente existe mucha discriminación, incluso en el sector público ya que hay muchos servicios a los que se les niega el acceso a los extranjeros, es el caso de Esmeraldas en donde a la mayoría de denunciantes extranjeros

de algún atentado a los derechos humanos, se le es tratado como paranoico, es porque no se da seguimiento al caso, se practica una justicia punitiva en vez de preventiva.

Se habla del derecho a la defensa, de la protección por parte de la ley, el derecho a la defensa se prohíbe los ataques a la honra de las personas, la libre circulación, negada solo en caso de delitos contra la humanidad, los ataques a la honra de las personas es latente a diario partiendo desde nuestro mandatario, si bien es cierto existe al derecho a la libre circulación, hay muchas partes en Esmeraldas que no son habitables, ya que hay muchos grupos guerrilleros que pueden atentar contra la vida de las personas aun estando en nuestro país.

Dice del Todo individuo derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, pero en la actualidad se debe ser muy cauto con lo que se dice, los refugiados tienen la enorme desventaja de la mayoría de las veces no tener acceso a la información no si quiera la básica que es la que explica cómo defender sus derechos ya que la mayoría de ellos se encuentran aislados de ciudad y no se enteran de muchas cosas.

Al decir que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” entendemos claramente el compromiso del Estado por lograr que el hombre progrese, es cierto que hay muchos proyectos de desarrollo, sin embargo hay pocos dirigidos hacia el desarrollo de aquellos migrantes que llegan al país sin

documentos que habiliten e nivel de educación en el que estaban en su país natal, en Esmeraldas se logró proclamar el Acuerdo 337 con el Ministerio de Educación para que se puede acceder a una prueba de ubicación para que continúen con sus estudios en el país.

El derecho al trabajo es bastante difícil de determinar hasta qué punto son favorables o negativos porque en el país se está negando un gran porcentaje de las solicitudes de refugio y se les da a los aspirantes solo tres días para salir del país a partir de que la respuesta ha sido negativa, hay un alto índice de personas que decide quedarse así sea indocumentados en el Ecuador, al necesitar un trabajo para poder vivir, muchas veces acceden a trabajar por sueldos miserables, más de las horas que exige la ley y al no tener un documento de identidad válido no pueden acceder a la seguridad social o esperar algún día recibir una jubilación.

III.C. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966

Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia, cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos humanos, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma,

religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos, se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

No se admite restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho, entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana, reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que cubran las necesidades básicas de desarrollo

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento, reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales, asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan, los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, con medidas que deben adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Los Estados Partes reconocen también el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la

personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz mediante la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, la secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, la superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria, proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Los Estados Partes se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Este pacto detalla la economía enfocada en el ámbito social y en la base de la familia, de aquellas cabezas de hogar que deben mantener a sus hijos cubriendo todas las necesidades de sus dependientes, en la legislación ecuatoriana se contemplan todos los derechos que detalla este pacto para los trabajadores, incluso en el ámbito de capacitación profesional el Estado ha lanzado una agresiva campaña de becas no solo nacionales sino también para estudiar en el extranjero y tener un más alto nivel de profesionales, pero la realidad de los refugiados es muy cruda ya que la mayoría de ellos no está con su situación migratoria legalizada en el país, e incluso a muchos se les ha sido negado el status de refugio y por miedo no quieren regresar a sus países de origen para continuar sus vidas, no es legal contratarlos en ningún lugar y la gente se aprovecha haciéndolos trabajar en deplorables condiciones con salarios mínimos que lleva a sus familias a vivir en la miseria, sin poder desarrollar la capacidad mental y conocimiento previo adquirido en determinada habilidad, lo que lleva muchas veces a que esta persona se incline hacia la delincuencia para sostener a sus familias.

Se declara que el Estado cumpla con sus obligaciones independientemente de la ayuda internacional que podría recibir, es decir las finanzas públicas deberían contar con un fondo que ayude a hacer más sostenible la situación de los refugiados, crear planes de capacitación para esa gente que llega a comenzar una nueva vida en nuestro país y aprovechar las habilidades y conocimientos de los migrantes para que la economía crezca en vez de siempre estar esperando que la ayuda internacional salve los problemas de este grupo de gente que necesita una solución inmediata y que debería estar dentro del presupuesto del estado, ya que merecen una vida plena y digna, con las condiciones económicas que no solo les permita subsistir sino también continuar con su progreso profesional y no permitir que esos potenciales talentos se inclinen hacia alguna actividad ilícita que en vez de ayudar a solucionar el problema lo agrave más.

III.C. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Los Estados Partes tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

En este pacto se detallan los derechos civiles y políticos de las personas en general, no específica situación migratoria o entre nativos y extranjeros, habla de los derechos civiles y políticos como parte de los derechos humanos, hace excepciones que son importantes notar, ya que castiga el terrorismo o cualquier acto que atente contra la integridad y seguridad de las personas, responsabiliza y compromete a los estados parte, por ende Ecuador a que seamos corresponsables del cumplimiento de estos derechos y penalización de estos actos deplorables.

III.D. Pacto de San José

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza

convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;⁷

Se compromete como principio rector a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados para lograr la plena efectividad de sus derechos, este tema es un punto de tensión fuerte entre Colombia y Ecuador, por un lado Ecuador solicita constantemente que Colombia de haga cargo de su gente , exige recibir un aporte económico para sustentar las necesidades de los colombianos en nuestro país, en cambio Colombia dice no ser responsable del desplazamiento de la gente hacia Ecuador, si bien es cierto reconoce el problema de violencia que existe en Colombia, no lo considera suficientemente grave como para que la gente abandone el país y se refugie en Ecuador, en la última reunión que hubo entre Jefes de Estado en Tulcán, con el fin de firmar acuerdos bilaterales para el mejoramiento de las naciones, Santos dijo que Colombia no era más una tierra de sangre y que se está promoviendo el plan retorno, el cual no solo les garantiza a los colombianos que van a ser desplazados a causa de grupos subversivos, sino que también se están dando incentivos económicos para que mejore su status de vida, aunque lo que esperábamos en el fondo que la ayuda dada fuera económica, no fue así pero al menos conseguimos un ofrecimiento de paz; por otro lado para que la carga no sea tan pesada Naciones Unidas recolecta aportes voluntarios de los países, pero no puede exigir que determinado país aporte más que los otros, así que lo que hace es distribuir los recursos mediante varias instituciones, en el caso de refugio, los recursos son entregados a ACNUR para que preste ayuda humanitaria y evite en los posible el atropello de los derechos de los refugiados en el país.

⁷ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Otro punto de tensión es que con respecto al decreto Presidencial 1182, en el cual atenta a algunos derechos, por ejemplo les prohíbe involucrarse en asunto políticos del país, además y lo más preocupante es que en el artículo 12 pone un plazo de 15 días para que el solicitante de refugio se presente a las autoridades, aunque en verdad no solo es el hecho de presentarse, sino es el plazo para presentar su solicitud de refugio, sabemos que la gente que huye de su país usualmente viene sin ningún sustento económico y 15 días para estabilizarse es muy poco, además que hay gente que aún no sabe que puede ser protegida bajo la tutela internacional y de una u otra manera se está violando el principio de la no devolución, también se atenta contra el principio básico de no revictimizar a las personas, ya que en el proceso de solicitud de Visa de Refugio, se pide inicialmente que entregue una declaración para calificarlo como refugiado o no, en caso de que la solicitud sea aprobada y se emita un certificado provisional, en el lapso de 60 días que deberá emitirse un status migratorio definitivo, se vuelve a llamar al solicitante para que una vez más de su testimonio.

Este protocolo habla de la equidad en todo sentido, principio que se ratifica en nuestra Carta Magna, al igual que el derecho al trabajo, sin embargo, en el proceso de legalización migratoria, las personas no están autorizadas a trabajar, es decir no hay métodos para respetar completamente este derecho, adicional a esto, hay gente que viene y no presenta ningún documento de identidad, sin ello no puede ser atendido en hospitales, o su hijos admitidos en escuelas u otras actividades a las que tiene derecho el ser humano.

III.E. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias

Es importante tener claro los conceptos que la Convención define para los trabajadores:

Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana;

Se entenderá por "trabajador de temporada" todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año;

Se entenderá por "marino", término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional;

Se entenderá por "trabajador en una estructura marina" todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional;

Se entenderá por "trabajador itinerante" todo trabajador migratorio que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación;

Se entenderá por "trabajador vinculado a un proyecto" todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador;

Se entenderá por "trabajador con empleo concreto" todo trabajador migratorio:

- i) Que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta;
- ii) Que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o
- iii) Que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve; y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia;

Se entenderá por "trabajador por cuenta propia" todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.

Todas estas modalidades de trabajo están contempladas bajo esta convención, es difícil obedecer a este documento legal, ya que en el sector público no se contratan extranjeros y en el sector privado es un problema aún mayor ya que no es público es conocimiento de que si se puede contratar a un refugiado, que es legal y se puede realizar la respectiva afiliación al IESS y goza de todos los derechos de un trabajador ecuatoriano, sin embargo cuando ingresa a trabajar un refugiado, el proceso de afiliación es largo y tedioso y las personas prefieren mejor o contratarlo informalmente o por último no hacerlo, esto genera un gran problema social, porque no hay fuentes de ingresos para esas familias desplazadas, lo que genera muchas veces que por necesidad se hagan actividades ilícitas.

Para alivianar el problema en Esmeraldas el RET se encuentra trabajando en procesos de emprendimiento y capacitación para refugiados, para que ejerzan aquí los conocimientos traídos de sus respectivos países y pongan sus propias empresas y accedan a una vida digna dejando de pensar en la delincuencia como un medio de sustento para su hogar.

III.F. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, en partículas de Mujeres y Niños

La trata de personas es un tema bastante fuerte en nuestro país, ya que existe mucho de ello y las personas que cometen este tipo de delitos es gente muy poderosa y muchas veces intocable.

A diario se puede ver en las noticias el allanamiento a burdeles, en los cuales el resultado siempre es que hay mujeres que están recluidas en estos sitios, que fueron traídas de su tierra natal por engaños y ahora están ejerciendo la prostitución, a pesar de que la noticia es pública, en la mayoría de los casos no se hace nada al respecto.

La trata de niños también es algo que pasa mucho en nuestro país, hay grandes redes que comercian con infantes y adolescentes, en ese sentido el país ha desarticulado algunas bandas y estos delitos son fuertemente sancionados en el campo penal y evidentemente de incurrir en ellos se negará todo derecho de refugio o ayuda de cualquier tipo.

III.G. Carta Andina para la Promoción de los Derechos Humanos

Aquí se repudia la discriminación y la tolerancia hacia cualquier persona, resalta los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, al desarrollo, a un medio ambiente sano y principalmente se incluye a los grupos indígenas y afro descendientes

con una consideración especial, en cuanto a materia de refugio propiamente dicha encontramos la reiteración de los países, su compromiso de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones consagrados en instrumentos internacionales que tienen como finalidad promover y proteger los derechos de refugiados y apátridas de los cuales los Países Miembros de la Comunidad Andina sean Parte, de conformidad con las legislaciones nacionales, prestar atención a los siguientes temas prioritarios, con miras a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de refugiados y apátridas, la protección de los refugiados y apátridas contra toda forma de discriminación y violencia en razón de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, estatuto migratorio, edad y cualquier otra condición, el acceso a la educación, a servicios sociales y de salud, la vivienda y el trabajo, y el derecho de libre circulación, expresión, religión y a la dotación de la debida documentación sin distinción alguna en el país de recepción, el goce efectivo de sus derechos, con arreglo a las legislaciones nacionales, en particular el derecho a la vida, la seguridad, la propiedad, a contar con un recurso efectivo frente a la violación de sus derechos, al respeto de las normas del debido proceso ante los tribunales del país de recepción, a no ser expulsado -sino de conformidad a la ley, pero nunca al país donde su vida, seguridad o libertad estén amenazadas.

En Esmeraldas pasa algo muy particular y es que la violencia intrafamiliar no es tomada con mucha atención, no solo en el caso de los refugiados en particular, sino de la gente en general, es una ciudad que tiene un presupuesto anual muy bajo y que presta atención prioritaria a otro tipo de crímenes, no se hacen campañas de prevención, ni los derechos humanos son de mucha prioridad en la zona, todo bajo el pretexto de que no hay presupuesto.

Las entidades estatales tampoco funcionan bien porque no se ha capacitado al personal para que sepa que hacer en caso de que un refugiado solicite un servicio, son pocos los empleados que se comprometen con su trabajo y ayudan a la gente a ser escuchados y protegidos, no se maneja una política de prevención y ni siquiera los funcionarios inmersos en asuntos humanitarios conocen sobre el debido proceso o las facultades o limitaciones que tienen.

Adicionalmente no se da un trato prioritario a las minorías ni tampoco a las personas en situación de riesgo como ancianos o gente con discapacidad, no se ve celeridad en los procesos porque no hay la gente necesaria enfocada en el campo humanitario.

III.H. Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967

Define los conceptos básicos del refugio y a su vez quienes no pueden ser considerados como tal, nos regimos bajo estos estándares de selección y sobre las normas de actuación al respecto, su espíritu es notablemente el de La Declaración Universal de Derechos Humanos, a diferencia de que en esta convención se especifican normas más técnicas, se ha trabajado en base a los compromisos adquiridos como país, pero de este se desprenden temas más profundos que han sido abordados anteriormente.

Capítulo IV Propuesta de Ordenanza Municipal para la Ciudad de Esmeraldas

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el título I, en su artículo 9 establece “Que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano, tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, de los Derechos, Capítulo Primero, Principios de Aplicación de los Derechos, en su Art. 11 expresa: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. ²³ El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido

proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.”

Que la Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera sobre Movilidad Humana, del Título II, en el Art. 40.- Señala el reconocimiento de las personas a migrar, por lo que “no se identificará ni considerará a ningún ser humano como ilegal cualquiera sea su condición migratoria”; y, establece las acciones correspondientes para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior. El Art. 41.- “Reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

Que, en el mismo cuerpo legal, de los derechos de participación, Art. 63.- “Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.” En el Capítulo Sexto de los Derechos de Libertad Art. 66, se reconoce y garantiza a las personas: 14. “El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como entrar y salir libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará con la ley... se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados”.

El Art. 67.- “Reconoce a la familia en sus diferentes tipos”...; y el Art. 69.-...4. “El Estado protegerá a las madres, padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones; y prestará especial atención a las familias desagregadas por cualquier causa”.

Que, en el Título IV de la Participación y Organización del Poder, en su Sección Tercera, el Art. 102 dice.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previsto en la Constitución y la ley y atención humanitaria”.

Que, en la Sección Décima de la Población y Movilidad Humana, del mismo Título VII, Art. 392.- Establece que “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”.

Que, en el Título VIII de las Relaciones Internacionales, Capítulo Primero, Principios de las Relaciones Internacionales.

Art. 416.-...5. “Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten los derechos de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación.

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.

7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las

obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el Capítulo Tercero, de la Integración Latinoamericana, en el Art 423.- expresa:

1. “Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y régimen laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural, y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad”.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), en sus artículos 12 y 13 respectivamente, aseguran al migrante su derecho natural a escoger el lugar de residencia que a bien tuviere y a ser respetado y defendido en su derecho por las autoridades correspondientes;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migraciones por Tierra, Mar y Aire, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de menores, la Carta Andina para la Promoción de los Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem do Pará”, la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina, la “Declaración de San Salvador sobre Accesos a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva, Prevención del VIH/SIDA y de la Violencia Sexual en Mujeres y Jóvenes Migrantes, contienen obligaciones contraídas por cada uno de los Estados partes, que no se cumplen y siguen siendo aspiraciones que se volverán realidad con la conformación de un sujeto social que reivindique los derechos de los migrantes y sus familias;

Que, la vigencia, respeto, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos no son teorías, sino condiciones que exigen, no solamente declaraciones, sino el compromiso ético y solidario de los organismos públicos, comunitarios y privados, por su defensa y ejercicio pleno;

Que, la población migrante en general y particularmente las poblaciones en necesidad de protección internacional se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indefensión extrema, sometidos al tráfico ilegal, trata, trabajos forzados, violación, explotación sexual, tratos crueles, inhumanos y degradantes, en definitiva a violación sistemática de sus Derechos Humanos Fundamentales;

Que la adopción de las medidas a que se refiere esta Ordenanza, el Cantón tendrá, especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada;

Que en la adopción de esta Ordenanza y políticas públicas relacionadas con personas en situación de refugio y desplazamiento, el Cantón apoyará la transversalización del

enfoque diferencial de género, edad, étnico y a diversidad, con especial atención a las víctimas del desplazamiento forzado;

Que es importante impulsar y promover nuevas alternativas y acciones solidarias por parte del Gobierno Local en concordancia con la Políticas Nacionales, que propendan a mejorar el nivel y calidad de vida de las personas en Movilidad Humana incluyendo las personas en Necesidad de Protección Internacional y sus Familias, en función al principio de respeto al ser humano y su entorno;

Que la Constitución de la República en el Título V, de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Primero, señala en sus artículos del 238 al 241, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; sus principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración, participación, sus facultades para la definición de políticas; para planificar, así como sus facultades para legislar en el ámbito de sus competencias y de sus jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 4, literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el de garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el Art. 4, literal h del COOTAD, propone entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Art. 7, del COOTAD, relacionado con la facultad normativa determina que: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Nacionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicados dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 54, literal B del COOTAD, establece entre las funciones del Gobierno Municipal la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 54, literal J del COOTAD, faculta a los Gobiernos Municipales la implementación de los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

En base a sus facultades legales, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA CREAR DE UNA RED DE SERVICIOS DESTINADA A PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS

TÍTULO I

ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y DEFINICIONES

Art 1.- Finalidad: La presente Ordenanza se fundamenta en la Constitución Política de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pactos, convenios y más instrumentos y estándares internacionales sobre Movilidad Humana, para la protección, respeto, garantía y ejercicio de los Derechos Humanos de las personas en movilidad y sus familias.

Art 2.- Definición: La presente Ordenanza contempla las diferentes formas de los procesos migratorios y del desplazamiento que incluye a todo ser humano que, por razones económicas, sociales, políticas o culturales, se ha visto obligado a movilizarse geográficamente a otro país o que se ha establecido en el cantón Esmeraldas proveniente de otro territorio extranjero.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES, DERECHOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Art. 3.- La protección, respeto, garantía y ejercicio de los derechos de personas en situación de refugio y desplazamiento, personas en necesidad de protección internacional y sus familias se sustentan en los siguientes principios rectores fundamentales:

- a. Universalidad: Todas las personas en situación de refugio y desplazamiento tienen derecho a la protección del Estado, del Gobierno Local, de la sociedad y otros organismos que tienen competencia y que consideran a las personas como sujetos de derechos, asumidos integralmente, en el sentido de que la violación de un derecho conlleva la violación de los demás.
- b. Solidaridad: Brindar apoyo a las personas afectadas o vinculadas al hecho migratorio y el desplazamiento forzado, promoviendo procesos que mejoren las

- condiciones de vida de las personas en situación de refugio y desplazamiento y sus familias.
- c. **Equidad:** Promover un trato digno, justo, equilibrado y sin discriminación, a todas las personas en situación de refugio y desplazamiento, respetando entre otras la equidad de género, cultural, étnica, sexual, de raza, de nacionalidad, religiosa, en el marco del respeto interinstitucional, promoviendo la inclusión social y la disminución de las brechas existentes.
 - d. **Interculturalidad:** Impulsar un proceso de diálogo, relación e interacción entre personas en situación de refugio y desplazamiento y comunidades de acogida, favoreciendo la reciprocidad y complementariedad entre personas, comunidades y pueblos.
 - e. **Corresponsabilidad:** Atender el hecho migratorio estableciendo marcos normativos, definiendo políticas y desarrollando planes, programas, proyectos, servicios y acciones, conjuntamente entre las familias, organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas y el Gobierno Municipal.
 - f. **Participación:** Garantizar la participación activa de los actores sociales: locales, nacionales, internacionales, públicos y privados en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, servicios y acciones que tiendan a lograr el bienestar de las personas en situación de refugio y desplazamiento, generando espacios y procedimientos adecuados para la concepción de ideas, presentación de demandas, construcción de consensos, toma de decisiones y ejecución de políticas públicas.
 - g. **Honestidad y transparencia:** Implementar procedimientos eficientes y efectivos en el manejo y uso de los recursos humanos, económicos y físicos del sistema local, sometidos a fiscalización y veeduría ciudadana.

Art. 4.- Son Políticas Públicas del Sistema, las siguientes:

- a. Promover la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas del Estado Ecuatoriano, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para garantizar la protección, ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas en situación de refugio y desplazamiento y en necesidad de protección internacional y sus familias en el Cantón Esmeraldas.
- b. Fortalecer, articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas planes, programas, proyectos, servicios y acciones de apoyo a las personas en situación de refugio y desplazamiento, con enfoque integral que garantice los derechos humanos, tanto de las personas que se han visto obligadas a desplazarse cuanto de sus familias que habitan en la jurisdicción cantonal.
- c. Apoyar el fortalecimiento de las personas en situación de refugio y desplazamiento en el territorio cantonal; así como su participación en la formulación de políticas públicas locales y nacionales y en la operativización de planes, programas, proyectos, servicios y acciones tendientes a la protección y ejercicio de sus derechos.
- d. Garantizar el derecho a la información de las personas en situación de refugio y desplazamiento, con particular atención a las personas en necesidad de protección internacional y sus familias, a través de campañas de difusión e información y de servicios especializados, respecto a los derechos y responsabilidades consagradas en la Constitución Política del Ecuador, Ley de Transparencia y accesos a la información pública y demás legislación de los gobiernos autónomos descentralizados, tratados y convenios internacionales, marco normativo de los países receptores y formalidades administrativas y trámites para una migración segura.

- e. Impulsar y fortalecer planes, programas, proyectos y servicios para las familias de los migrantes, así como también a las personas con necesidad de protección internacional en corresponsabilidad entre el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la sociedad, las organizaciones comunitarias, las instituciones públicas y privadas, garantizando un proceso inclusivo.
- f. Prestar protección a los cónyuges, jefas y jefes de hogar, hijos e hijas de las personas en situación de refugio y desplazamiento, promoviendo el acceso al trabajo, a la supervivencia y el desarrollo, a través de la articulación de redes de servicios entre instituciones públicas, comunitarias y privadas.
- g. Promover una bolsa de trabajo que posibilite oportunidades de empleo para la población en situación de vulnerabilidad, para las personas en situación de refugio y desplazamiento.
- h. Impulsar emprendimientos económicos a través de sistemas de capacitación, producción, comercialización, crédito y desarrollo humano, así como de la orientación de sus inversiones para desarrollar iniciativas de inversión asociativas o individuales.
- i. Estimular la implementación de proyectos de vivienda digna y barata para las personas en situación de refugio y desplazamiento, mediante alianzas interinstitucionales con entidades públicas, comunitarias y privadas.
- j. Promover y facilitar proceso de reinserción local.
- k. Promover la protección y/o restitución de los derechos de las personas en situación de refugio y desplazamiento y sus familiares que sean víctimas de tráfico, trata, esclavitud, explotación laboral, trabajo forzado, explotación sexual, víctimas de violencia de género , víctimas de violencia sexual, discriminación, torturas, violación, tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros derechos, en

el ámbito nacional y fuera de sus fronteras, exigiendo la aplicación de sanciones y penas en contra de las personas y redes involucradas como autores, cómplices y encubridores de estos delitos.

- l. Promover que el Estado ecuatoriano impulse convenios bilaterales o multilaterales con los Estados de los países que sufren de una situación constante de violencia, para garantizar la libre circulación y demás derechos humanos de los migrantes, con el principio de la ciudadanía universal consagrados en la Constitución del República.
- m. Impulsar procesos de hermanamiento entre Gobiernos Locales de los países de tránsito y de destino para precautelar y proteger los derechos de las personas en situación de refugio y desplazamiento, así como promover planes, programas, proyectos y servicios que brinden atención integral a las personas en movilidad humana.
- n. Promover la protección de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en condición de migrantes, solicitantes o refugiados radicados en el Cantón, a través de programas y proyectos de desarrollo que garanticen sus derechos.
- o. Promover la creación de centros de recuperación y fortalecimiento económico, educativo, cultural y social para las y los migrantes y sus familias.

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO DEL CANTON ESMERALDAS

Art. 5.- Se crea el Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas, que articula y coordina acciones con diversos organismos públicos, comunitarios, asociativos y privados para formular y ejecutar planes, programas, proyectos y servicios sustentando en políticas públicas que garanticen los Derechos Humanos y el bienestar de la población que soporta problemas derivados de la migración y el desplazamiento forzado, propiciando la participación ciudadana y la corresponsabilidad activa de todos los actores.

CAPÍTULO I

ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Art. 6.- El Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento y sus Familias del Cantón Esmeraldas, se integra con las siguientes instancias:

1. La Asamblea General,
2. El Consejo de Protección y Desarrollo Integral de personas en situación de refugio y desplazamiento y sus Familias del Cantón Esmeraldas, como organismo de definición, planificación, control y aplicación de políticas,
3. Las Redes de Servicios a los y las migrantes y sus familias,
4. Las Comisiones Consultivas,
5. La Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General, es un organismo conformado por los miembros de base delegados de cada una de las organizaciones de personas en situación de refugio y desplazamiento, de organizaciones privadas, del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que conforman el Sistema Local legalmente registrados en el Municipio de Esmeraldas. El Alcalde del Cantón, o su representante permanente será su Presidente.

Art. 8.- La Asamblea General, es un organismo de apoyo al Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, ante quien podrá presentar su propuestas de políticas, planes, programas, así como de control y seguimiento del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas.

Art 9.- La Asamblea General, se reunirá mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. En ambos casos será convocada por el Presidente de la Asamblea General o por pedido expreso del al menos el cuarenta por ciento de los miembros habilitados según el reglamento.

Art. 10.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento:

- a) Proponer políticas y acciones referidas al ámbito de responsabilidad del Consejo,
- b) Proponer la conformación de Comisiones Especializadas,
- c) Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas, la protección y desarrollo efectivo de los derechos de las personas en situación de refugio y desplazamiento.

- d) Conocer los informes y planes de trabajo del Consejo de Protección y Desarrollo Integral,
- e) Designar dos delegados para que participen en la elaboración del reglamento para el funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, quienes se integrarán a la comisión establecida para la construcción del sistema.
- f) Participar activamente en los procesos de evaluación y rendición de cuentas del Sistema Local de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

NATURALEZA JURÍDICA

Art. 11.- El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas, es un organismo colegiado, y está representado legalmente por su Presidente, que es el Alcalde del GAD Municipal de Esmeraldas o su delegado permanente. Contará con un vicepresidente elegido democráticamente, de entre los miembros y representantes del Consejo de Protección y Desarrollo Integral, quien subrogará el Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva. El voto del Presidente será dirimente en la elección del Vicepresidente.

Estará bajo su responsabilidad planificar, elaborar, proponer, controlar y evaluar las políticas de protección integral de las personas en situación de refugio y desplazamiento, ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otras instancias.

Los miembros de Consejo, durarán en sus funciones, cuatro años, mientras ejerzan la representación de su organismo nominador, en caso contrario serán remplazados de acuerdo al Reglamento.

DE LAS FUNCIONES

Art 12.- Son funciones del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas las siguientes:

- a) Definir y proponer al Consejo Cantonal del GAD Municipal de Esmeraldas, políticas públicas locales de protección integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento para su respectiva aprobación,
- b) Vigilar el manejo del Fondo Local de Protección y Desarrollo Integral de las personas en situación de refugio y desplazamiento, proveniente de recursos propios, asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes que permitan la ejecución de las políticas fijadas y formular recomendaciones al respecto,
- c) Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de las personas en situación de refugio y desplazamiento,
- d) Estudiar y distribuir la asignación presupuestaria aprobada buscando la efectividad en el funcionamiento del sistema,
- e) Promover la capacitación de recursos humanos especializados,
- f) Nombrar al Vicepresidente y Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, sujetos a las normas y requisitos establecidos para el efecto,
- g) Aprobar planes, programas, proyectos y servicios para su ejecución,
- h) Vigilar el cumplimiento de objetivos y políticas del Sistema Local,

- i) Denunciar ante los organismos competentes las violaciones de derechos de las personas en situación de refugio y desplazamiento y exigir su inmediata restitución y las sanciones correspondientes,
- j) Difundir información sobre derechos, garantías, deberes y responsabilidades de las personas en movilidad humana y sus familias,
- k) Promover la articulación y coordinación de instituciones comunitarias, públicas y privadas que se relacionen o trabajen con la personas en situación de refugio y desplazamiento,
- l) Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de las personas en movilidad humana y sus familias,
- m) Crear y conformar participativamente, Comisiones Consultivas en función de la presente Ordenanza,
- n) Aprobar Reglamentos internos,
- o) Las demás funciones que señalen las leyes y normas vigentes.

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO

Art. 13.- El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas, estará conformado por los siguientes representantes de entre las Instituciones Públicas, Privadas, ONG, OSC que trabajan a favor de las personas en situación de refugio y desplazamiento,

- a) El Alcalde o Alcaldesa Municipal de Esmeraldas, su delegado o delegada permanente quien lo presidirá,

- b) El Presidente o Presidenta de la Asociación Cantonal de Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Esmeraldas, su delegado o delegada permanente,
- c) Un representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Esmeraldas,
- d) Un representante de la Dirección de Refugio de Esmeraldas,
- e) Un representante de la Defensoría del Pueblo,
- f) Un representante de Dinapen
- g) Un representante de ACNUR
- h) Un representante de RET
- i) Un representante de Servicios Jesuitas a Refugiados y Migrantes
- j) Un representante de Asilum Axes
- k) Un representante de HIAS
- l) Un representante de la Universidad Luis Vargas Torres
- m) Un representante de ECU911 Esmeraldas
- n) Un representante de la Cámara de Comercio de Esmeraldas.

Art. 14.- El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o petición de la mayoría de sus miembros (la mitad más uno). En cualquier caso deberá formularse la convocatoria por el Presidente con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Para la instalación de las sesiones será necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno del número de los representantes o sus delegados o delegadas del Consejo y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el Presidente.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 16.- La Presidencia del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento son las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Consejo de Protección y Desarrollo Integral para los y las migrantes y sus familias,
- b) Presidir las actividades del Consejo de Protección y Desarrollo Integral,
- c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo,
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento así como de la Asamblea General,
- e) Gestionar recursos económicos y materiales, para el funcionamiento del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento.
- f) Las demás funciones que se le asigne.

DE LA VICEPRESIDENCIA

Art. 17.- El Vicepresidente será elegido, democráticamente, de entre los miembros y representantes del Consejo de Protección y Desarrollo Integral, quien subrogará al Presidente, en caso de ausencia temporal. Durará en sus funciones cuatro años o mientras mantenga su representación por la institución a la cual pertenece. En ningún caso podrá exceder el período de representación del Presidente del Consejo.

El Vicepresidente además de subrogar al Presidente cumplirá otras funciones determinadas por el Consejo o su Presidente.

CAPÍTULO IV

DE LAS REDES DE SERVICIOS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO Y DESPLAZAMIENTO

Art. 18.- Las Redes de Servicios para las personas en situación de refugio y desplazamiento implican la articulación, coordinación e interacción de las instituciones públicas, privadas y comunitarias que desarrollan planes, programas, proyectos, servicios y acciones, de protección y desarrollo integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, en el ámbito cantonal, provincial, nacional e internacional.

Art. 19.- Son funciones y obligaciones de la Red e Instituciones de Servicios:

- a) Construir y articular propuestas de atención integral para las personas refugiadas y sus familiares, con servicios diferenciados y especializados que consideren las condiciones generacionales, de género, étnico y culturales,
- b) Articular los servicios e instituciones de prevención, restitución y exigibilidad de los Derechos Humanos para personas refugiadas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva,
- c) Crear un manual de procedimientos donde se especifique las funciones de cada institución integrante,
- d) Crear fichas de remisión y retroalimentación para dar seguimiento a cada caso,
- e) Los organismos nuevos que vayan a ejecutar planes, programas, proyectos, servicios y acciones para las personas en situación de movilidad humana y sus familias, solicitarán su incorporación y registro en la base de datos, presentando como documentos habilitantes: personería jurídica, programa o servicios de atención y los demás que señalen los Reglamentos.

- f) Los Organismos públicos, privados y comunitarios que ejecuten planes, programas y proyectos, en beneficio de las personas en situación de refugio y desplazamiento, estarán sujetas a veeduría, fiscalización y auditoría.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS

Art. 20.- Las Comisiones Consultivas pueden ser comisiones permanentes, especializadas o comisiones especiales temporales, para promover la gestión de conocimiento e información, asesorar la construcción y toma de decisiones sobre políticas públicas, preparar propuestas de políticas, programas y proyectos y realizar estudios sobre temas específicos. Estas comisiones podrán integrarse con actores, representantes y especialistas que formen parte del Consejo Local.

Art. 21.- El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, aprobará la conformación de las comisiones consultivas en aquellos temas que consideren necesarios para la eficiencia del sistema.

Art. 22.- Como parte de las Comisiones Permanentes especializadas se conformará una Comisión de Veeduría Social del Sistema, de vigilancia, control y asesoría, que busca la transparencia y efectividad de la gestión de los organismos del Sistema mediante el fortalecimiento de la participación para el control social y la autorregulación institucional. Esto incluye el seguimiento de las acciones o del plan, resultados, metas, impactos, calidad de servicios y control de gastos.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 23.- Es la instancia técnica administrativa, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, será elegido por el Consejo de Protección y Desarrollo Integral de una terna presentada por el Alcalde.

Art. 24.- El o la Secretario o Secretaria ejecutivo, participará de las reuniones con voz y sin voto.

Art. 25.- Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las Resoluciones y Mandatos del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento así como de la Asamblea General,
- b) Promover la articulación y fortalecimiento de redes de organismos públicos, privados y comunitarios que brinda atención y servicios a las personas en situación de refugio y desplazamiento, posibilitando el funcionamiento del sistema orgánico,
- c) Organizar y coordinar los procesos de construcción participativa y concertada de políticas, planes, programas, proyectos y servicios articulados a los planes de desarrollo cantonal y someterlos a consideración del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento,
- d) Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento y someterla a conocimiento y aprobación del Consejo Municipal de Esmeraldas,
- e) Administrar el presupuesto correspondiente al Plan Operativo del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, elaborar anualmente el informe de gastos e inversión y poner a

- consideración del Consejo de Protección y Desarrollo Integral para su aprobación y presentación ante la Asamblea General,
- f) Impulsar proyectos de organización, coordinación, participación y capacitación para contribuir al fortalecimiento de la gestión de diversos actores comunitarios públicos y privados del Sistema Local, que posibiliten garantizar la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, servicios y acciones dentro del ámbito migratorio y del desplazamiento forzado,
 - g) Elaborar una propuesta de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el ámbito de la exigibilidad de derechos, para la aprobación del Consejo de Protección y Desarrollo Integral del Sistema,
 - h) Construir una base de datos de instituciones comunitarias, públicas y privadas que conforman el Sistema Local de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento que contemple indicadores y estándares de calidad de los servicios que brindan a las Personas en personas en situación de refugio y desplazamiento,
 - i) Promover procesos de investigación para profundizar el conocimiento de la situación de las personas en situación de refugio y desplazamiento y levantar una línea base respecto a la situación de cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de refugio y desplazamiento, con especial atención por su vulnerabilidad a las personas en necesidad de protección internacional y sus familias,
 - j) Garantizar la articulación, coordinación y acompañamiento de los servicios y acciones que ya están en ejecución e impulsar el desarrollo de nuevos servicios para responder a las demandas insatisfechas de las personas en situación de refugio y desplazamiento,

- k) Realizar el seguimiento de los planes, programas, proyectos y servicios, del cumplimiento de los resultados y metas, así como ejecutar las resoluciones y el mandato que establezca la Asamblea General y el Consejo de Protección Integral del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento,
- l) Elaborar informes anuales del cumplimiento del plan local de protección y desarrollo integral de las personas en situación de refugio y desplazamiento, para poner en conocimiento y rendir cuentas a la Asamblea General y al Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, así como al Consejo Municipal de Esmeraldas,
- m) Estructurar mecanismos de referencia que promuevan y faciliten la articulación de los organismos y servicios del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento del Cantón Esmeraldas, la articulación con otras redes o sistemas de educación, salud, niñez y adolescencia, niños no acompañados, discapacidades, grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad,
- n) Mantener la relación de coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Esmeraldas responsable de las políticas y acciones en el ámbito social,
- o) Las demás que le asigne el Consejo el Consejo de Protección y Desarrollo Integral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento será posesionado ante la asamblea general de conformidad con el reglamento.

SEGUNDA: A partir de la fecha de expedición de ésta Ordenanza, los diferentes organismos públicos, comunitarios y privados que trabajan en el hecho de la Movilidad Humana, situación de refugio y desplazamiento, adoptarán e implementarán las medidas necesarias para su organización y funcionamiento de conformidad con esta ordenanza y el reglamento respectivo.

TERCERA: Las instituciones públicas, privadas y comunitarias que trabajan con las personas en situación de refugio y desplazamiento están obligadas a articularse al Consejo de Protección y Desarrollo Integral de Esmeraldas y a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas en sus instancias decisorias.

CUARTA: EL Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, una vez constituido, posesionará al Secretario Ejecutivo designado, de conformidad con el Art. 25 de la presente ordenanza.

QUINTA: El Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento, podrá solicitar el asesoramiento de organismos Nacionales e Internacionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez publicad la presente Ordenanza, el Alcalde de Esmeraldas en un plazo máximo de 120 días, constituirá el Consejo de Protección y Desarrollo Integral para las personas en situación de refugio y desplazamiento.

SEGUNDA: Para posibilitar por primera vez la elección de los representantes al Consejo, el Alcalde de Esmeraldas, como, Presidente del Consejo, expedirá las disposiciones pertinentes para el efecto, según lo establecido en el Art. 14 de la presente ordenanza.

Conclusiones

- Esmeraldas es una ciudad en donde se cometen muchos atropellos a los derechos humanos, con más razón a los refugiados.
- Es una ciudad que necesita mucha ayuda humanitaria.
- Hay muy pocos funcionarios eficientes en los puestos públicos que se interesan por la gente.
- Los refugiados no tienen acceso a servicios públicos de calidad.
- Las autoridades no se dan cuenta del problema de violencia que se vive en la zona, ya que hay indicios de que muchos de estos grupos supervisor del hermano país se encuentran operando aquí, las autoridades no hacen nada al respecto.
- Las únicas instituciones no gubernamentales que en verdad funcionan de manera eficiente, dando respuesta a las necesidades de los refugiados son: ACNUR, RET, Servicios Jesuitas, HIAS, Asilum Axes y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Esmeraldas y DINAPEN.
- No existe ni un solo albergue, los niños son remitidos a REMAR en Quito o Chimborazo, en donde hay un alto índice de abusos sexuales entre adolescentes y niños, ya que al ser tantos, duermen muchos en una cama, sin importar el género o edad.
- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Esmeraldas, no cuenta con un solo psicólogo para dar acompañamiento a los menores.
- Las entrevistas a los refugiados son hechas por policías, que los intimidan y presionan a que digan cosas que a veces no son ciertas.

- Hay mucha re victimización, al no llevar registro de los refugiados entrevistados en una primera instancia, se acostumbra a que cada vez que pidan ayuda, sean entrevistados muchas veces.
- La ONG Asilum Axes cuenta con una sola abogada que da acompañamiento en temas jurídicos a toda la zona, ya que es el único servicio de abogados gratuitos en la ciudad.

Recomendaciones:

- Implementar la Ordenanza según los tiempos antes mencionados para trabajar en conjunto y dar soluciones integrales a los refugiados y desplazados de la zona.
- Hacer un manual de procedimiento para que cuando una persona llegue a cualquiera de las instituciones a pedir ayuda, se le remita a la entidad adecuada.
- Crear mayores consultorios jurídicos gratuitos y centros de ayuda psicológica, financiados por el municipio.
- Gestionar presupuesto para la construcción de un albergue en donde se tenga a los niños protegidos.
- Realizar capacitación a los empleados públicos de la zona, sobre qué hacer cuando un refugiado pide un servicio.
- Crear un formato de seguimiento de los casos, para no re victimizar a los usuarios y saber si se dio una ayuda integral a el caso o en su defecto que institución no cumplió con su función.
- Hay que implementar más sistemas de control para evitar actividades ilícitas y Fundaciones fantasmas que no ocupan los fondos en el desarrollo de la zona.

- Hay que sancionar a todos esos funcionarios públicos que no cumplen con su labor y buscar gente profesional y comprometida con su trabajo que ocupe dichos cargos públicos.

Bibliografía

Fuentes Web

- <http://www.portalplanetasedna.com.ar/poblacion09.htm>
- <http://www.undp.org.pa/ONU/sistema-naciones-unidas-panama>
- www.undp.org.pa/ONU/sistema-naciones-unidas-panama
- <http://www.un.org.ec/>
- <http://www.un.org/es/globalissues/refugees/>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Alto_Comisionado_de_las_Naciones_Unidas_para_los_Refugiados
- <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista8/instrumentos/estatuto%20de%20la%20oficina.htm>

Instrumentos Legales

- Constitución de la República del Ecuador
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales de 1966
- Estatuto de Roma de 1998 sobre la Corte Penal Internacional
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1963

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1967 y su protocolo de actuación
- Convención sobre los derechos del niño de 1989
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1992
- Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 y su protocolo de 1967
- Convenios de Ginebra de 1949
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984
- Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas de 1994
- Protocolo adicional a la convención de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales de 1988
- Convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en particular de mujeres y niños
- Protocolo sobre el tráfico ilícito de migraciones por tierra, mar y aire
- Carta andina para la promoción y protección de los derechos humanos
- Decisión 548 sobre el mecanismo andino de cooperación en materia de asistencia y protección consular y asuntos migratorios
- Resolución de la OEA N°2027 sobre temas migratorios
- Plan de acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina de 2004
- Decreto Presidencial 1182

Textos Impresos

- Refugiados y Ley de Víctimas
Comisión Colombiana de Juristas

Año de Edición 2012

- Derechos y Obligaciones de las personas refugiadas
ACNUR
Año de Edición 2012
- El Trabajo de ACNUR en zonas fronterizas provincias de Esmeraldas y Carchi
ACNUR
Junio 2012
- Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador
ACNUR
2012